

Nro. 27.490 - 211/22
Paraná, lunes 14 de noviembre de 2022
Edición de 75 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**DECRETOS****GOBERNACION**

DECRETO N° 2380 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO A RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Celia Mariela Fernández, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratulados con el N.U.C.: 302321 - R.U. N° 2545337, las cuales se hallarían inmovilizadas desde el día 30/03/2022, en el Área Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 07/07/2022, siendo recepcionado por el Área Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Gobernación;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados fueron remitidos a Digitalización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones el día 11/07/2022, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose movilizado las actuaciones caratuladas con N.U.C.: 302321 R.U. N° 2545337, corresponde declarar abstracto el recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Celia Mariela Fernández, MI N° 20.735.316, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C. 302321 - R.U. N° 2545337, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2381 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Silvano Claudio Paez, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 307073 - R. U. N° 2603485;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 10/05/2022, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso o imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogado Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Silvana Claudia Paez, MI N° 17.622.182, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 307073 - R.U. N° 2603485, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2382 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María de los Ángeles González, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 306390 - R.U. N° 2593845;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 02/05/2022, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María de los Ángeles González, MI N° 20.724.205, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 306390 - R.U. N° 2593845, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2383 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolino Fischbach, apoderada legal de la Sra. Alicia Teresita Miharú interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 304778 - R.U. N° 2578119;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 05/05/2022, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por lo Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Alicia Teresita Miharú, MI N° 16.327.893, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 304778 - R.U. N° 2578119, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de Imprimir a las actuaciones citados el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por lo señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2387 MGJ

AUTORIZANDO TRANSFERENCIA

Paraná, 25 de julio de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por el Dr. Ricardo Etchemendy como integrante de la Comisión Asesora de Colonia Productiva "Guardamonte", en torno a la propuesta de subdivisión y adjudicación de lotes ubicados en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, interesó la gestión ante la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos -A.T.E.R.-, de la subdivisión del inmueble rural registrado bajo Matriculas N° 167, N° 3475 y N° 2476, destinado a la mencionada Colonia Productiva conforme fuera dispuesto por Ley N° 10.664; y

Que a fojas 03/43, se adjuntan copias de Acta de Reunión N° 17 de la Comisión Asesora de Colonia Productiva "Guardamonte", impresión de mapeo satelital. Informe de precio promocional, relevamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Producción Animal dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Informe de Impacto Ambiental y anteproyecto de subdivisión parcelaria, requiriéndose la aprobación del Proyecto Final por parte de la Comisión Asesora; y

Que a fojas 53/55, se expidió sobre la factibilidad de lo planteado la Secretaría de Ambiente de la Provincia, emitiendo Dictamen Favorable bajo las condiciones allí expresadas; y

Que a fojas 56/57 y 62, lucen agregadas las Actas N° 24 y N° 26 de Reunión de la Comisión Asesora; y

Que a fojas 64 obra Acta de amojonamiento Colonia Productiva Guardamonte; y

Que a fojas 66/221, la Dirección de Catastro dependiente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos -A.T.E.R.- agregó los proyectos finales de subdivisión parcelaria, con sus respectivas fichas de transferencia e informe relacionado; de lo cual resulta un total de setenta y seis (76) lotes, identificados con los números de Planos que van desde el 27.182 al 27.257; y

Que a fojas 223, el Señor Escribano Mayor de Gobierno sugiere el dictado del acto administrativo que autorice la adjudicación y transferencia de los lotes, instruya a la Comisión Asesora sobre el procedimiento para tal fin y faculte a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva instrumentación de las Escrituras pertinentes; y

Que por Ley N° 10.664, se concretó la conformación de la denominada Colonia Productiva, determinando propósitos, áreas de producción, forma de la explotación y asignación de otros espacios destinados al aprendizaje y seguridad del predio; y

Que por la misma norma legal, se creó asimismo una Comisión Asesora para el fomento de la Colonia, con funciones de asesoramiento al Poder Ejecutivo en todas las cuestiones inherentes a la evaluación y selección de los proyectos que se presenten, además del proceso de adjudicación aquí encarado; y

Que indudablemente, las directrices de establecimiento de la Colonia (impulso del desarrollo económico, productivo, social y educativo de la zona; afincamiento definitivo de vecinos, concreción de proyectos productivos y de investigación en un marco de sustentabilidad ambiental y social, uso social de la propiedad, apoyo de actividades generadoras de trabajo genuino), requieren el paulatino cumplimiento de las etapas pautadas en la citada norma, dentro de las que se inserta la propuesta de adjudicación -Artículo 8° de la Ley N° 10.664-, la que se estima procedente en términos de "definitiva", por razones de lógica economía procedimental e informe favorable de las áreas competentes en la materia, con los debidos recaudos y condiciones allí expresados; y

Que a fojas 225/226 vuelta, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontrando en principio, objeciones Jurídicas que efectuar, recomendando el dictado del acto administrativo correspondiente; y

Que a fojas 236/249 el Instituto de Promoción Cooperativas y Mutualidades de Entre Ríos, adjunta informe y documentación respectiva, Actas de Reunión N° 19, 22, 25, 26, 27 y 30 de la Comisión Asesora de Colonia Productiva Guardamonte, detallando los motivos por los que no se cumplimentó con los Comodatos autorizados por el Poder Ejecutivo, tal como preveía la ley aplicable al caso; y

Que evaluada y definida la factibilidad catastral, productiva y ambiental, se entiende aconsejable la culminación del procedimiento citado en la Ley N° 10.664, para la cobertura de los objetivos tenidos en mira por sus autores; y

Que el presente trámite se encuadra conforme el marco legal trazado por la Ley N° 8.773 -artículo 4° y Ley N° 10.664 -artículos 2°, 6°, 8° y 12° al 14°-;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase la transferencia en carácter de adjudicación definitiva, de los lotes asignados provisoriamente a los ciudadanos que se encuentren desarrollando las explotaciones respectivas, conforme los datos arrojados por los relevamientos, planimetría y certificaciones que se detallan en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Instrúyase a la Comisión Asesora de la Colonia Productiva "Guardamonte" a proceder a la individualización de los adjudicatarios y determinar conforme al mecanismo establecido por Ley N° 10.664, el precio y la forma de pago de los lotes, con intervención de competencia del Consejo de Tasaciones de la Provincia y en los términos previstos en sus artículos 5°, 6°, 8° y concordantes.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la instrumentación de las escrituras correspondientes, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, remítanse las actuaciones a la Comisión Asesora de la Colonia Productiva "Guardamonte" y a Escribanía Mayor de Gobierno a los efectos precitados y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2394 MGJ

Paraná, 25 de julio de 2022

Transfiriendo al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, con el fin de la construcción de viviendas sociales; el inmueble identificado de la siguiente manera: Plano de Mensura N° 218.924, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Centro Rural de Población El Pingo, Planta Urbana, Manzana N° 23, domicilio parcelario; Calle J.M. Rosas a 78.00 m. de calle La Rioja, con una superficie de 3.267,60 m2; con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 amojonada al rumbo S.E. 74° 16' de 57,35 m. con S/M. Propietario desconocido;

SURESTE: Reda 2-3 amojonada, al rumbo S.O. 15° 44' de 60,00 m. con S/M. Propietario desconocido;

SUROESTE: Recta 3-4 amojonada, al rumbo N.O. 74° 16' de 51,57 m. con calle J.M. Rosas de 15,00 m. de ancho;

NOROESTE: Recta 4-1 alambrado, al rumbo N.E. 10° 14' de 60,28 m.. con Bautista Rabbia; de conformidad a lo expuesto en el presente texto legal.-

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la instrumentación de la escritura pertinente conforme a lo dispuesto en el presente decreto.-

DECRETO N° 2413 MGJ

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 25 de julio de 2022

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la aprobación de un Convenio de Responsabilidad y Uso del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Provincia de Entre Ríos, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado para dicho acto por la Señora Ministra, Doctora Rosario Margarita Romero y la Dirección General de

Recursos Humanos de la Gobernación, representada por el Señor Director General, Doctor Rosario Román Jalil; y.

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Sistema de Gestión de Recursos Humanos, a fin de realizar una gestión integral y eficaz del personal perteneciente a dicha jurisdicción, pudiendo consultar y gestionar la información de sus agentes; y

Que a fojas 02, obra intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que a fojas 07/08, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones que formular a la continuidad del trámite; y

Que a fojas 13, la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos informó que procedió a registrar el Convenio interesado en el Libro de Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial, bajo Acta N° 185, F° 188, de fecha 22 de junio de 2022; y

Que la presente gestión se encuadra en el marco legal trazado por la Ley Nacional N° 25.326- Protección de los Datos Personales, Decreto N° 1558/01- Reglamentario y Ley N° 10.093- De Ministerios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Responsabilidad y Uso del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Provincia de Entre Ríos, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado para dicho acto por la Señora Ministra, Doctora Rosario Margarita Romero y la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, representada por el Señor Director General, Doctor Rosario Román Jalil; todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2414 MGJ

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 25 de julio de 2022

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la aprobación de un Convenio Marco de Pasantías suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado para dicho acto por la Señora Ministra, Doctora Rosario Margarita Romero y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos -UNER-, representada por la Señora Decana, Magister Sandra Marcela Arito; y

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar dentro de los términos establecidos por la Ley Nacional N° 26.427, un sistema de pasantías educativas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fin de complementar la especialidad teórica de la carrera que cursen los pasantes, con la práctica en la misma; realizando las tareas que sean afines y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas, dentro de las condiciones que se establezcan en el respectivo Acuerdo Individual de Pasantías y el Plan de Trabajo; y

Que a fojas 27/28 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones que formular a la continuidad del trámite; y

Que a fojas 32, obra intervención de la Señora Decana de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos -UNER-; y

Que a fojas 38, la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos procedió a registrar el Convenio interesado en el Libro de Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial, bajo Acta N° 186, F° 189, de fecha 22 de junio de 2022; y

Que la presente gestión se encuadra en el marco legal trazado por la Ley Nacional N° 26.427- Sistema de Pasantías Educativas, Decreto N° 2639/09 MEHF- Modelo de Convenio Marco de Pasantías y Acuerdo Individual y su modificatorio Decreto N° 70/11 MEHF y Ley N° 10.093- De Ministerios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

A5RTÍCULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado para dicho acto por la Señora Ministra, Doctora Rosario Margarita Romero y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos -UNER-, representada por la Señora Decana, Magister Sandra Marcela Arito; todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 2362 MPIyS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 21 de julio de 2022

VISTO:

El compromiso asumido por la Provincia con la Municipalidad de Lucas González, plasmado en el convenio suscripto el día 22 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Provincia se comprometió a aportar el 100% del monto total del presupuesto oficial de la obra que asciende a la suma de Pesos quince millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$ 15.768.284,99) o del monto que resulte adjudicado, el que resulte menor, para la ejecución de la obra "Pavimento rígido barrio Balneario desde Los Inmigrantes hasta Centenario" - Lucas González - Departamento Nogoyá, de conformidad al proyecto elaborado por la Municipalidad; y

Que por Decreto Municipal N° 061/22, se llamó a licitación privada para la provisión de servicio de cargadora y motoniveladora por 750 mts³ de materiales, adjudicada por Decreto Municipal N° 070/22, a la firma Amílcar Amarillo por un valor de \$ 999.000, por Decreto Municipal N° 062/22 se llamó a licitación privada para la contratación de camiones para el traslado de 1800 m³ de materiales extraídos, adjudicada por Decreto Municipal N° 071/22, a la firma Claudio Schneider por un valor de \$ 900.000, y por Decreto Municipal N° 060/22, se llamó a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción para hormigón armado, adjudicada por Decreto Municipal N° 067/22, a la firma Constructora CBC SRL por el valor de \$ 287.440, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., por el valor de \$ 2.195.481,25, y a la firma Hormigonera CSC SRL, por el valor de \$ 11.539.440; lo que asciende a un total de Pesos quince millones novecientos veintiún mil trescientos sesenta y uno con veinticinco centavos (\$ 15.921.361,25); y

Que según la cláusula quinta del convenio establece; ... "Entrega de Fondos: El monto que "La Provincia" se compromete a aportar para la ejecución de la obra, determinado del modo estipulado en la cláusula precedente, se entregará mediante las partidas que ésta disponga, conforme el avance de obra, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de la siguiente manera: una entrega correspondiente al 25% del monto a aportar por "La Provincia", que se efectivizará acreditada la adjudicación e inicio de obra, y el saldo en tres cuotas iguales y consecutivas equivalentes al 25% del monto a aportar, cuando el grado de avance de la obra registre un 33%, 66% y 100% respectivamente, lo que se acreditará mediante el informe técnico correspondiente. Será obligación ineludible de "La Municipalidad" presentar ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos,

las rendiciones de gastos de cada partida asignada acompañando los comprobantes de conformidad a las normas vigentes en la materia"...; y

Que en fecha 21 de junio, se suscribió el acta de inicio de los trabajos; y

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébese el convenio suscripto entre la Municipalidad de Lucas González, representada por de su Presidenta Municipal Cra. María Cristina Boeri, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador CPN Gustavo Bordet, con destino a la ejecución de la obra: "Pavimento rígido barrio Balneario desde Los Inmigrantes hasta Centenario" - Lucas González - Departamento Nogoyá, que adjunto forma parte del presente decreto.-

Art. 2º.- Otórgase a la Municipalidad de Lucas González, en la persona de su Presidenta Municipal Cra. María Cristina Boeri - DNI: 16.850.445, un aporte no reintegrable por la suma de Pesos tres millones novecientos cuarenta y dos mil setenta y uno con veinticinco centavos (\$ 3.942.071,25), en carácter de primer desembolso, correspondiente al 25% del porcentaje comprometido por la Provincia (100%) respecto al monto del presupuesto oficial, el que asciende a la suma de Pesos quince millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$ 15.768.284,99), en el marco del convenio aprobado por el artículo 1º del presente.-

Art. 3º.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el artículo 2º del presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 4º.- Impútese el gasto a la Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 6 - Partida Subparcial: 0099 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del presupuesto vigente.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 2363 MPIyS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 21 de julio de 2022

VISTO:

El compromiso asumido por la Provincia con la Municipalidad de Viale, plasmado en el convenio suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Provincia se comprometió a aportar el 70% del monto nominal del presupuesto oficial de la obra que asciende a la suma de Pesos cincuenta y tres millones novecientos nueve mil novecientos cuarenta (\$ 53.909.940) o del monto que resulte adjudicado, el que resulte menor, correspondiendo a La Municipalidad aportar el 30% restante, para la ejecución de la obra "Consolidación Red Vial de la Ciudad de Viale - Departamento Paraná", de conformidad al proyecto elaborado por la Municipalidad;

Que por Decreto Municipal N° 270/22, obrante a fs. 56/59, se convoca a Licitación Pública N° 8/22, para la adquisición de materiales de construcción con un presupuesto estimativo de \$ 8.000.000, por Decreto Municipal N° 332/22, obrante a fs. 60/61, se aprobó la Licitación Pública N° 08/22 y se adjudicaron los ítems 3 a 6 a la firma

Industrias Alimenticias “La Blanquita” SRL, por la suma de \$ 853.330 y los ítems 1 y 2 a Oscar Bolzán Construcciones SRL, por la suma de \$ 10.391.200;

Que la Municipalidad de Viale efectuó una estimación del monto de obra por materiales y mano de obra, conformado de la siguiente manera:

Materiales ítems 1 y 2 provisto por terceros licitado por el monto de \$ 11.244.530.

Mano de obra ítems 1 y 2 provisto por la Municipalidad de Viale por el monto de \$ 6.578.561,35.

Materiales ítem 3 concreto asfáltico provisto por la Municipalidad de Viale por el monto de \$ 42.217.765.

Mano de obra ítem 3 provisto por la Municipalidad de Viale por el monto de \$ 4.881.169,73, resultando un total de Pesos sesenta y cuatro millones novecientos veintidós mil veintiséis con ocho centavos (\$ 64.922.026,08);

Que según la cláusula quinta del convenio establece; ... “Entrega de Fondos: El monto que “La Provincia” se compromete a aportar para la ejecución de la obra, determinado del modo estipulado en la cláusula precedente, se entregará mediante las partidas que ésta disponga conforme el avance obra, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de la siguiente manera: una entrega correspondiente al 25% del monto a aportar por “La Provincia”, que se efectivizará acreditada la adjudicación e inicio de obra, y el saldo en tres cuotas iguales y consecutivas equivalentes al 25% del monto a aportar, cuando el grado de avance de la obra registre un 33%, 66% y 100% respectivamente, lo que se acreditará mediante el informe técnico correspondiente. Será obligación ineludible de “La Municipalidad” presentar ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos las rendiciones de gastos de cada partida asignada acompañando los comprobantes de conformidad a las normas vigentes en la materia ...”; y

Que obra acta de inicio de obra suscripta en fecha 4 de julio del 2022; y

Que las erogaciones resultantes del compromiso asumido entre la Municipalidad de Viale y la Provincia de Entre Ríos, serán atendidas con partidas presupuestarias del presente ejercicio y en caso de resultar insuficientes, se realizarán las adecuaciones necesarias con la debida intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del MEHyF; y

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébese el convenio suscripto entre la Municipalidad de Viale, representada por su Presidente Municipal Dr. Carlos Alberto Weiss, y la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Gobernador CPN Gustavo Bordet, con destino a la ejecución de la obra: “Consolidación Red Vial de la Ciudad de Viale - Departamento Paraná”, que adjunto forma parte del presente decreto.-

Art. 2º.- Otórgase a la Municipalidad de Viale, en la persona de su Presidente Municipal Dr. Carlos Alberto Weiss - DNI: 14.092.823, un aporte no reintegrable por la suma de Pesos nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y nueve con cincuenta centavos (\$ 9.434.239,50), correspondiente al 25% del porcentaje comprometido por la Provincia (70%) respecto al monto del presupuesto oficial \$ 53.909.940, el que asciende a la suma de Pesos treinta y siete millones setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y ocho (\$ 37.736.958), en el marco del convenio aprobado por el artículo 1º del presente, restando tres desembolsos de acuerdo al avance de obra según cláusula 5 del mismo.-

Art. 3º.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el artículo 2º del presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 4º.- Impútese el gasto a la Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 6 - Partida Subparcial: 0099 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del presupuesto vigente.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 2368 MPIyS

DISPONIENDO REMUNERACIÓN

Paraná, 21 de julio de 2022

VISTO:

El Decreto N° 288 MPIyS, de fecha 17 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó como Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al Sr. Luis Esteban Méndez Casariego; y

Que al referido funcionario se le asignan diariamente un cúmulo de tareas adicionales a las que normalmente desempeña, las cuales conllevan un incremento de las obligaciones y responsabilidades para el correcto desempeño de las mismas; y

Que en virtud de lo expuesto, se considera meritorio establecer para el citado, una remuneración equivalente al Nivel 38 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Arts. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese para el Sr. Luis Esteban Méndez Casariego, DNI N° 21.514.708, Coordinador de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, designado mediante Decreto N° 288/19 MPIyS, una remuneración equivalente al Nivel 38 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620, a partir del dictado de la presente norma legal.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 2372 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Ernesto Vidone, en representación de la empresa Viobras S.R.L., interpuso con patrocinio letrado, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 951, de fecha 03 de junio de 2020, de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que cabe mencionar que el recurso de apelación jerárquica se encuentra regulado en el artículo 60° de la Ley N° 7060 y siguientes y procede contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a un vínculo jerárquico o control de legitimidad, con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales, debiendo interponerse ante el superior, fundando sus conclusiones dentro de los cinco días de notificado el acto o resolución que se recurre; y

Que a fojas 214/217, de las presentes, se agrega Dictamen N° 0372/21 de la Fiscalía de Estado, con fecha 30 de noviembre de 2021, que en primer término se expresa en relación con los requisitos de admisibilidad del recurso incoado, haciendo referencia a que de las constancias obrantes en el expediente surge que el recurso fue planteado ante el Gobernador de la Provincia, en fecha 18 de junio de 2020 y la notificación del acto atacado se efectuó el día 23 de junio de 2020, atento a lo cual la presentación recursiva debe considerarse deducida en tiempo y forma, de acuerdo a los artículos 60°, 62° y siguientes de la Ley N° 7060, por lo que corresponde su tratamiento sustancial; y

Que mediante su recurso, se agravia la impugnante de la resolución atacada por considerar que la rescisión de la obra se produjo por culpa del comitente ante sus graves incumplimientos contractuales, por lo que corresponde encuadrar aquella, en el artículo 75°, inciso c) de la Ley N° 6351 y, por ende, aplicar las consecuencias previstas en el artículo 76° y siguientes de ese cuerpo legal; y

Que a tal efecto, manifiesta que inmediatamente de iniciados los trabajos la DPV incumplió y desfinanció la obra, pagando todos los certificados con importantes atrasos, no surgiendo tal circunstancia de los considerandos de la resolución atacado, estimando que ello se trataría de un incumplimiento sustancial y esencial del comitente; y

Que a su vez, afirma que aquel incurrió en un error de cómputo de los ítems que menciona, lo cual le imposibilitó continuar con la obra de acuerdo al proyecto, obligando a la empresa a la firma de un acta de neutralización del plazo de ejecución de la obra, en fecha 04 de septiembre de 2018, sin reconocimiento de gastos improductivos, cuando en realidad considera que ello correspondió por error del dueño de la obra; y

Que alega que existió un incremento de más de un 100% de la cotización del dólar en menos de ocho meses corridos, fruto de una devaluación extraordinaria, considerando a ello un caso fortuito, inevitable y perjudicial para la contratista; y

Que expresa, que esa devaluación nunca fue reflejada por los índices de redeterminación de precios aplicables a la obra, en particular el Decreto N° 2715/16 MPlyS, produciéndose en el período 2018/2019, la lesión económica financiera del contrato; y

Que sostiene el recurrente que es de imposible cumplimiento la finalización de la obra en los plazos pactados, no por falta de capacidad técnica o empresaria para culminar y avanzar a buen ritmo con los trabajos, sino por la excesiva onerosidad sobreviniente, producto de la devaluación, lo cual fuera puesto en conocimiento de la comitente por parte de la recurrente, con resultados infructuosos; y

Que considera que la situación descripta encuadra en el artículo 46° del pliego general de condiciones, que contempla las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; y

Que en definitiva, supone que el quiebre de la economía de su oferta, que luego se tradujo en el “precio del contrato”, tiene causas en factores externos y ajenos a la firma, imputables, lisa y llanamente al comitente y al Gobierno Nacional, citando doctrina y jurisprudencia en respaldo de su derecho, como así también un dictamen emitido oportunamente por este organismo; y

Que, asimismo, se agravia de la decisión rescisoria, en cuanto dispone retener y ejecutar la garantía contractual constituida oportunamente por aquella, y por cuanto ordena notificar a la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, a fin de tomar las medidas que fije la reglamentación, conforme al artículo 74°, inciso h) de la Ley 6351, reiterando que la rescisión se produjo por culpa del comitente, por lo que sostiene que no corresponde lo anterior; y

Que solicita la suspensión de los efectos del acto que dispuso la rescisión contractual durante la tramitación de su recurso, respecto a los artículos 1°, 2° y 3°, y la revocación final de ese decisorio, debiendo aplicarse, a su entender, los efectos del artículo 76° de la Ley N° 6351; y

Que también solicita el pago de gastos improductivos, conforme la normativa y jurisprudencia que cita, en miras al mantenimiento de la equivalencia real de las prestaciones, amparada por el artículo 17° de la Constitución Nacional, y el pago de intereses por mora, conforme al detalle que consigna, ofrece prueba documental, informativa y pericial y formula reserva del caso federal; y

Que a fojas 211, dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, propiciando el rechazo del recurso; y

Que a modo de antecedente, se verifica que la obra de referencia fue adjudicada a la recurrente mediante Resolución N° 613/18 DPV, modificada por Resolución N° 770/19 DPV, por un monto de Pesos dos millones ciento setenta y nueve mil setecientos treinta y ocho con setenta y tres centavos (\$ 2.179.738,73); y

Que en virtud de la totalidad de los certificados de la obra presentaron atrasos respecto de los planes de trabajo aprobados, se emitieron las Órdenes de Servicio N° 1, N° 2, N° 3, N° 5, N° 7 y N° 8, obrantes a fojas 56/62, mediante las que se dejó constancia, en todos los casos, de la existencia de un atraso respecto al plan de obra, efectuándose la intimación correspondiente, prevista por la normativa aplicable, consignándose en dichas órdenes: “se realizó una inspección de obra, por parte de personal de la Zonal IX Uruguay, no encontrándose personal de la contratista en el lugar, por la presente se intima a iniciar el trabajo y obtener el normal ritmo de la obra aprobado...”; y

Que a fojas 64 y 67 obran informes emitidos por el inspector de la obra, manifestando que “...Desde el comienzo de la obra la empresa de Ref. no cumplió en ningún momento con el Plan de Trabajo modificado y ampliado de 60 a 84 días laborables, dispuesto por la Resolución N° 770/19 DPV, lo que se deja ver en las reiteradas órdenes de servicios confeccionadas a tal fin, observándose el desinterés por parte de la contratista en regularizar tal situación, habiéndose cumplido el plazo de obra previsto no alcanzando a culminar con los trabajos contemplado según plan...”; y

Que en virtud de lo referido anteriormente, la Dirección de Conservación de la DPV, a fojas 65, y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fojas 69 y 78, sugirieron rescindir el contrato de obra con fundamento en el artículo 73°, inciso c) de la Ley N° 6351, en virtud de lo cual se dictó la Resolución N° 059 DPV, en fecha 21 de enero de 2020; y

Que de las constancias e informes obrantes en estas actuaciones se verifica que durante la vigencia de tal contratación, las áreas de incumbencia de la DPV constataron e informaron a la Superioridad, una serie de incumplimientos incurridos por la contratista respecto a los pliegos licitatorios, los que dan testimonio del estado y avance de la obra y los incumplimientos incurridos por la contratista; y

Que de esta manera, con fundamento en la normativa precitado, la DPV dispuso la rescisión contractual con la firma recurrente, conforme a las facultades que le competen y a lo dispuesto por el artículo 73°, inciso c) de la Ley de Obras Públicas, que establece: “La Administración tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos: ... c) Cuando sin mediar causa justificada el contratista no dé cumplimiento al plan de trabajo. Previamente la Administración lo intimará para que, dentro del plazo que le fije, alcance el nivel de ejecución del plan previsto ...”; y

Que como consecuencia de lo anterior, se dispusieron los efectos previstos en el artículo 74° de la LOP, la desafectación de las sumas imputadas mediante Resoluciones N° 613/19 DPV y N° 770/19 DPV, y la comunicación pertinente a la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, a fin de adoptar las medidas que fije la reglamentación, conforme a lo dispuesto por el artículo 74°, inciso h) de la LOP; y

Que sin embargo, afirma la recurrente en el relato de su recurso en análisis y en el anterior formulado contra el acto rescisorio, que existió una situación de “caso fortuito y fuerza mayor”, conforme a las causales que alega, desarrolladas precedentemente, todo lo cual, afirma, fue comunicado a la comitente sin obtener respuesta de su parte, circunstancia que, en realidad, fue puesta en conocimiento de la DPV recién en fecha 23 de enero de 2020, mediante la presentación de fojas 150/167, es decir, una vez rescindido el contrato celebrado con aquélla, por lo que tal presentación resulta a todas luces extemporánea e improcedente; y

Que cabe señalar que los incumplimientos incurridos por la contratista respecto de los compromisos asumidos con la DPV denotan un comportamiento calificable como de “mala fe” de parte de aquella, en desmedro de la Administración Pública y vulnerando uno de los pilares rectores en materia licitatoria, como es el principio de buena fe, principio general del derecho e integrante del derecho administrativo; y

Que de esta manera, dada la gravedad de los incumplimientos incurridos por la contratista, que sin duda alguna afectan directa e indirectamente los intereses del Fisco Provincial, sin brindar la empresa una respuesta efectiva a las intimaciones que formuló la inspección de obra, a fojas 56/62, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 73° de la Ley N° 6351, a fin de avanzar con los trabajos y obtener el normal ritmo de aquella, la autoridad administrativa se encontró legítimamente habilitada para rescindir el vínculo contractual existente con la firma incumplidora, de conformidad a lo establecido en los pliegos licitatorios y en la Ley N° 6351; y

Que es dable señalar que, conforme sucede en este tipo de negocios jurídicos, la concreción de dicha rescisión contractual no requiera de autorización judicial y puede ser decidida y ejecutoriada unilateralmente por la propia Administración, en el marco de sus facultades por sí y ante sí, como una verdadera prerrogativa administrativa que no sólo procede en los supuestos de incumplimientos de la contratista, como ha sido en el presente supuesto, sino además por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, por causas relativas al interés público; y

Que por otra parte, es dable señalar que a criterio de este organismo no existe ningún elemento para rebatir los informes técnicos y documentales obrantes en estas actuaciones, que dan cuenta de la motivación de los actos aquí cuestionados lo que representa fundamento suficiente de lo decidido por la DPV, ya que tiene base en los antecedentes de hecho representados por los incumplimientos incurridos por el accionante, oportunamente verificados por las áreas de incumbencia de esa Dirección, como se expuso anteriormente; y

Que así también, cabe señalar que no resulta válido imputar la rescisión contractual por supuesta culpa de la Administración, como mal pretende la quejosa en su presentación recursiva, dado que recién puso de manifiesto ante la DPV una presunta situación de "caso fortuito o fuerza mayor" una vez rescindido el contrato de obra, siendo ésta la única responsable de los incumplimientos verificados por las áreas técnicas de esa Dirección y que dieron origen a decisión de rescindir el contrato de la obra; y

Que en virtud de lo anterior, tampoco corresponderá hacer lugar a las pretensiones económicas solicitadas por la firma en sus recursos, y ello así, además conforme a lo acordado en el "acto de neutralización de plazo de ejecución", de fecha 04 de septiembre de 2018, obrante a fojas 268, en la cual se dejó asentada la expresa renuncia de aquella según lo allí consignado: "...La empresa Viobras S.R.L. renuncia expresamente a efectuar reclamo alguno por el período de neutralización en concepto de gastos indirectos e improductivos como así también por cualquier otra causa y/o rubros, hasta tanto y en cuanto esta repartición se expida ante la posibilidad de una ampliación de la obra"; y

Que, por último, no se encuentran dadas las condiciones para propiciar la suspensión de los actos atacados, conforme a lo previsto por el artículo 67° de la ley N° 7060, y que fuera solicitado por la recurrente en su presentación recursiva; y

Que en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos técnicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Ernesto Vidone, en carácter de apoderado de la empresa Viobras S.R.L. y ratifícase la Resolución N° 951/20 DPV, en todos sus términos, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y remítanse las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 2385 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de julio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se refieren a una incorporación de fondos nacionales originados en la firma de la Adenda II al convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, por un monto de \$ 90.000.000; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y del recurso; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del MEHyF informando que modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 11° de la Ley N° 10947, presupuesto 2022;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2022, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutara: Dirección de Transporte, por un monto de Pesos noventa millones (\$ 90,000.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto y del recurso, que como anexo forman parte del presente decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Dése cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.-

MARIA L. STRATTA

Raúl M. Richard

Hugo A. Ballay

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 351 UEP

DESIGNACION

Paraná, 22 de julio de 2021

VISTO:

La necesidad de cubrir las funciones de Inspector para la Obra: Emergencia Covid 19 MR 1024 correspondiente a la Escuela N° 5 “Juana Azurduy” localidad La Verbena, Dpto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 068 UEP de fecha 01 de marzo de 2021, se aprueban los pliegos y se autoriza el llamado de la obra de referencia; y

Que en fecha 17 de marzo de 2021 se procedió a realizar la apertura de la “Solicitud de Cotización N° 2 de obra por emergencia COVID 19- RM 1024” para la realización de la obra: “Refacción Escuela N° 5 “Juana Azurduy” localidad La Verbena, Dpto Feliciano, Provincia de Entre Ríos”; y

Que mediante Resolución N° 199 UEP de fecha 30 de abril de 2021, se procedió a la aprobación de lo actuado, y a la adjudicación de la misma a la firma “Marcelo Chezzi”; y

Que resulta indispensable efectuar las inspecciones de la obra: Emergencia Covid 19 MR 1024 correspondiente a la “Escuela N° 5 Juana Azurduy” localidad La Verbena, Dpto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos”, con el objeto de hacer cumplir fielmente la documentación contenida en el Proyecto, en los Pliegos de bases y condiciones generales y particulares que rigieron en el procedimiento licitatorio, en el Contrato de obra suscripto oportunamente, confeccionando los certificados correspondientes a las obras en ejecución, incluso ajuste final de los mismos y llevando los libros de la obra indicados en los pliegos; y

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 279 MPlyS de fecha 31 de marzo de 2021, se aprobó el Contrato de Obra suscripto entre el Señor Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Cr. Álvaro Cristian Treppo y el Ing. Sebastián Ebel Plouchouk, para la ejecución de los trabajos consistentes en el seguimiento, monitoreo e inspección de obras de estructura escolar; y

Que el Ingeniero antes mencionado, reúne las características necesarias para cumplimentar las tareas de Inspector de la Obra a realizarse;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Designar al Ing. Sebastián Ebel Plouchouk, D.N.I. N° 37.703.328, como Inspector de la Obra: Emergencia Covid 19 MR 1024 correspondiente a la "Escuela N° 5 Juana Azurduy" localidad La Verbena, Dpto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos".-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

RESOLUCION N° 352 UEP

APROBANDO REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOSA

Paraná, 22 de julio de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la redeterminación definitiva de precios correspondiente a los certificados de obra N° 45 al 47 de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de la Loc. de Paraná, Dpto. Paraná, Prov. de Entre Ríos, adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L por Resolución UEP N° 552 del 21 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que de los certificados de redeterminación definitiva de precios, correspondientes a los certificados de Obra N° 45 al 47, surge una diferencia a reconocer a favor de la empresa contratista por un monto total de pesos siete millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos veinticinco con 69/100 (\$ 7.635.825,69); y

Que mediante nota SITRARED se ha emitido la no objeción al pago de los certificados redeterminados definitivos antes mencionados netos de fondos de reparo, generado por parte de Infraestructura Edilicia y Seguridad e Higiene de Edificios de ETP - INET, por el monto total de pesos siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil treinta y cuatro con 41/100 (\$ 7.254.034,41); y

Que el cumplimiento contractual, conforme el nuevo monto redeterminado, está garantizado mediante Póliza de caución N° 000127849, del "IAPSER", por el monto de pesos un millón novecientos noventa y dos mil treinta y dos con 20/100 (\$ 1.992.032,20); y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, Resolución N° 62/08 CFE - Anexo I y su modificatorio, Resolución N° 279/16 CFE, en la Ley de Obra Pública N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOP, en la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y en los Decretos Provinciales N° 2539/02 SOSP y N° 3338/05 GOB; y

Que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración y el Área Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar la redeterminación definitiva de precios correspondiente a los certificados de obra N° 45 al 47, de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L, por un monto total de pesos siete millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos veinticinco con 69/100 (\$ 7.635.825,69), deducir el 5 % (cinco por ciento) en concepto de fondos de reparo por el monto de pesos trescientos ochenta y un mil setecientos noventa y uno con 28/100 (\$ 381.791,28) quedando determinado un monto neto a abonar de pesos siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil treinta y cuatro con 41/100 (\$ 7.254.034,41).

Artículo N° 2: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 000 - Programa 3T - Subprograma 00 - Proyecto 44- Actividad 00 - Obra 28 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5330- Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 7.635.825,69.-

Artículo N° 3: Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para que se realicen los trámites correspondientes al pago de los Certificados aprobados por el Artículo N° 1.

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

RESOLUCION N° 353 UEP

APROBANDO REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS

Paraná, 26 de julio de 2021

VISTO:

La solicitud de Redeterminación Definitiva de precios presentada por la Empresa "Sucesión de Rafael Antonio Correa Construcciones", correspondiente a la Obra: Construcción y Ampliación Nivel Inicial de la Escuela N° 54 "Paso de Los Andes" de la Localidad Chajarí, Dpto. Federación, Provincia Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que la obra corresponde a la Licitación Pública N° 01/2018, la cual fuera adjudicada a la empresa "Sucesión de Rafael Antonio Correa Construcciones"; y

Que en fecha 16 de septiembre de 2019, la Contratista ha presentado documentación inherente a la Redeterminación Definitiva de Precios, conforme lo establecido por el Decreto N° 691/2016, acompañando el detalle del cálculo resultante de la Redeterminación Definitiva por parte de la Empresa; y

Que la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento del Proceso de Redeterminación de Precios, emite Informe sobre la Solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios, informando que del análisis de precios de cada uno de los cortes en los cuales se aprobaron las adecuaciones provisorias N° 1 a N° 4; índices del INDEC, Computo y presupuesto adecuado; corresponde hacer lugar a las Redeterminaciones definitivas de precios pertinentes; y

Que de dicho informe surge que se fija la Redeterminación Definitiva de Precios por el monto de pesos ciento seis mil ciento sesenta y nueve con 52/100 (\$ 106.169,52); y

Que en fecha 20 de mayo de 2021, mediante Nota N° NO-2021-45178650-APN-DGi#ME, La Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación, presta conformidad al financiamiento de la diferencia que surge a favor de la contratista por la suma de pesos ciento tres mil cuatrocientos ochenta y cinco con 89/100 (\$ 103.485,89), dado que en el Informe de la Comisión jurisdiccional se incluyó erróneamente el valor de la AP N°4 la cual fue observada por la DGI mediante nota NO-201 9-84016721-APN-DGI con fecha 17-septiembre-2019; y

Que en fecha 01 de Junio de 2021 se suscribió el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutiva Provincial y la Empresa "Sucesión de Rafael Antonio Correa Construcciones" por el monto ut supra descripto; y

Que han tomado intervención de su competencia el Área Administrativa Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto 691/16 que aprobó el Régimen de Redeterminaciones de Precios de contratos de Obras Públicas;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar la Redeterminación Definitiva de precios presentada por la Empresa "Sucesión de Rafael Antonio Correa Construcciones" por el monto de pesos ciento tres mil cuatrocientos ochenta y cinco con 89/100 (\$ 103.485,89) según surge de las diferencias a favor y en contra de cada una de las redeterminaciones de Precios Provisorias aprobadas y sus redeterminaciones de precios definitivas correspondientes, con relación a la obra:

Construcción y Ampliación Nivel Inicial de la Escuela N° 54 "Paso de Los Andes" de la Localidad Chajarí, Dpto. Federación, Provincia Entre Ríos, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo N° 2: Aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutiva Provincial y la Empresa "Sucesión de Rafael Antonio Correa Construcciones", por el monto pesos ciento tres mil cuatrocientos ochenta y cinco con 89/100 (\$ 103.485,89) que como anexo forma parte de la presente.-

Artículo N° 3: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 354 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 28 de julio de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 3 (tres), correspondiente al mes de junio de 2021 de la Obra: Renglón N° 2 Terminación UENI A/C en Ceibas, departamento Islas del Ibicuy, en referencia a la Licitación Pública N° 02/2020, adjudicada a la empresa "Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl" por Resolución N° 021 del 26 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 3 (tres), correspondiente al mes de junio de 2021 asciende a una suma total de pesos dos millones novecientos treinta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con 01/100 (\$ 2.935.374,01); y

Que mediante Resolución N° 093 del 15 de marzo de 2021 se aprobó el Anticipo Financiero, por un monto de pesos siete millones sesenta y nueve mil quinientos noventa y dos con 87/100 (\$ 7.069.592,87), el cual será descontado proporcionalmente en cada certificado de obra de acuerdo al avance físico presentado al momento de certificar, conforme lo determinado en los artículos 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y

Que la firma "Volker Construcciones" ha sustituido los fondos de reparo mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de la póliza N° 128.086 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro por el importe de pesos ciento cuarenta y seis mil setecientos sesenta y nueve con 00/100 (\$ 146.769,00); y

Que la Dirección General de Infraestructura de la Nación no presenta objeciones al presente certificado; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución DSC N° 560/19 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 3 (tres) correspondiente al mes de junio de 2021 por un valor total de pesos dos millones novecientos treinta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con 01/100 (\$ 2.935.374,01), y descontar en concepto de anticipo financiero el 30% del total del certificado por un monto de pesos ochocientos ochenta mil seiscientos doce con 20/100 (\$ 880.612,20), quedando determinado un monto neto a abonar de pesos dos millones cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno con 81/100 (\$ 2.054.761,81) de la Obra: Renglón N° 2 Terminación UENI A/C en Ceibas, Departamento Islas del Ibicuy, en referencia a la Licitación Pública N° 02/2020, adjudicada a la empresa "Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl".

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de pesos dos millones cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno con 81/100 (\$ 2.054.761,81).

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962-Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 -

Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 25- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 63 - Ubicación Geográfica 03. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 2.054.761.81.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 355 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 28 de julio de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 3 (tres), correspondiente al mes de junio de 2021 de la Obra: Terminación UENI A/C en Chajarí, departamento Federación, en referencia a la Licitación Pública N° 02/2020, adjudicada a la empresa "Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl" por Resolución N° 021 del 26 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 3 (tres), correspondiente al mes de junio de 2021 asciende a una suma total de pesos dos millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve con 16/100 (\$ 2.428.699,16); y

Que mediante Resolución N° 094 del 15 de Marzo de 2021 se aprobó el Anticipo Financiero, por un monto de pesos seis millones ciento setenta y ocho mil quinientos noventa y tres con 17/100 (\$ 6.178.593,17), el cual será descontado proporcionalmente en cada certificado de obra de acuerdo al avance físico presentado al momento de certificar, conforme lo determinado en los artículos 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y

Que la firma "Volker Construcciones" ha sustituido los fondos de reparo mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de la póliza N° 128.063 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro por el importe de pesos ciento veintiún mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 121.435,00); y

Que la Dirección General de Infraestructura de la Nación no presenta objeciones al presente certificado; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución DSC N° 560/19 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 3 (tres) correspondiente al mes de junio de 2021 por un valor total de pesos dos millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve con 16/100 (\$ 2.428.699,16), y descontar en concepto de anticipo financiero el 30% del total del certificado por un monto de pesos setecientos veintiocho mil seiscientos nueve con 75/100 (\$ 728.609,75), quedando determinado un monto neto a abonar de pesos un millón setecientos mil ochenta y nueve con 40/100 (\$ 1.700.089,40) de la Obra: Terminación UENI A/C en Chajarí, Departamento Federación, en referencia a la Licitación Pública N° 02/2020, adjudicada a la empresa "Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl".

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de pesos un millón setecientos mil ochenta y nueve con 40/100 (\$ 1.700.089,40).

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 23- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2011. Monto total - \$ 1.700.089,40.

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 356 UEP

AUTORIZANDO HORAS EXTRAS

Paraná, 28 de julio de 2021

VISTO:

La necesidad de contar con la prestación de servicios en horarios que exceden la jornada diaria y normal de trabajo, de los agentes de esta Unidad Ejecutora Provincial, en el mes de Agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3738 M.E.H.F, de fecha 2 de Diciembre de 2016, se aprueba el reglamento para la realización de horas extraordinarias; y

Que, el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, informa los agentes propuestos, según lo establecido el Anexo I, del Decreto N° 3738/16 M.E.H.F; y

Que la Dirección de Administración informa la estimación del costo total para el periodo Agosto de 2021 y la reserva presupuestaria correspondiente; y

Que, el Secretario de Hacienda, "autoriza" la realización de horas extraordinarias correspondientes al mes de Agosto de 2021 por un cupo total de 747, cuyo costo estimativo asciende a pesos trescientos veinte mil trescientos noventa y ocho con 33/100 (\$ 320.398,33); y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en el Decreto N° 3738/16 M.E.H.F, de fecha 2 de Diciembre 2016; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1.- Autorizar la realización de setecientos cuarenta y siete (747) horas extraordinarias correspondientes al mes de Agosto de 2021, cuyo monto asciende a la suma de pesos trescientos veinte mil trescientos noventa y ocho con 33/100 (\$ 320.398,33).-

Artículo N° 2.- Asignar las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

Artículo N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

Artículo N° 4.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial a sus efectos.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 357 UEP

AUTORIZANDO EFECTIVIZAR EL PAGO DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 28 de julio de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 10 (diez) redeterminado provisorio, aporte BID y Aporte Local, de la Obra: "Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV", adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 10 (diez) redeterminado provisorio, correspondiente al mes de Febrero de 2021 asciende a la suma total de pesos doce millones cuarenta y tres mil ciento once con 05/100 (\$ 12.043.111,05); y

Que la Firma José Eleuterio Pitón S.A. ha sustituido los fondos de reparo por el monto del Certificado de Obra N° 10 (diez) redeterminado provisorio, mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de póliza N° 777.851, de la Compañía de Seguro Fianzas y Crédito S.A por el importe de pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00); y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tales erogaciones, en las Cuentas Corrientes del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A N° 623030/8 (Aporte Local), y N° 623029/2 (Aporte BID); y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 10 (diez) redeterminado provisorio, correspondiente al mes de Febrero de 2021 Contra Partida Banco 79,90 % el cual asciende a la suma total de pesos nueve millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 73/100 (\$ 9.622.445,73), y Contra Partida Provincia 20,1%, el cual asciende a la suma total pesos dos millones cuatrocientos veinte mil seiscientos sesenta y cinco con 32/100 (\$ 2.420.665,32); de la obra; "Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV", adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.-

Artículo N° 2: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación - Contra Partida Banco 79,90 % Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 92 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 9 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 15 - Subfuente 0663 - Inciso 9 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0302 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - (\$ 9.622.445,73).

Contra Partida Provincia 20,10%: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 00 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 00 - Obra 00 - Finalidad 9 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0228 - Inciso 9 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0962 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - (\$ 1.000.000,00).

Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 00 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 00 - Obra 00 - Finalidad 9 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0229 - Inciso 9 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0962 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - (\$ 1.420.665,32).

Artículo N° 3: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 358 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 28 de julio de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 4, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N°188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, en referencia a la Licitación Pública N° 01/2018, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L. por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 4, asciende a la suma total de pesos dos millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos cuatro con 03/100 (\$ 2.863.204,03); y

Que la firma CEMYC S.R.L. ha presentado a esta Unidad Ejecutora la póliza de caución como garantía de ejecución de contrato N° 908.248 de Alba Caución Compañía de Seguros S.A. por la suma de pesos seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta con 42/100 (\$ 6.849.770,42); y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación ha otorgado la no objeción al pago del Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 4, de la obra mencionada; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos Innecesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución Ministerial N° 59/20 con oportuna rendición según lo estipulado por el

Instructivo por la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 4, de la Obra; Construcción Nuevo Edificio Escuela N°188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L. por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de pesos dos millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos cuatro con 03/100 (\$ 2.863.204,03), retener el 5 % (cinco por ciento) en concepto de fondos de reparo por el monto de pesos ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta con 20/100 (\$ 143.160,20) quedando determinado un monto neto a abonar de pesos dos millones setecientos veinte mil cuarenta y tres con 83/100 (\$ 2.720.043,83).-

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado en el precedente artículo a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de pesos dos millones setecientos veinte mil cuarenta y tres con 83/100 (\$ 2.720.043,83).-

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 21 - Actividad 00 - Obra 18- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 2.863.204,03.

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 359 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 29 de julio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la recontractación de Servicios de Consultorios para el Área de Adquisiciones y Contrataciones, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (Contrato de Préstamo N° 4688/OC-RG); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota UEP/RSRG N° 084 el Coordinador del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande (D.elrR.S.Gde.), eleva a No Objeción los Términos de Referencia para la recontractación de un consultor Individual para el Área de Adquisiciones y contrataciones de la UEP;

Que mediante Nota CSC/CAR 1220/2021 el Jefe de Proyecto BID informa que el Banco no tiene objeciones a los Términos de Referencia para las recontractaciones de las Consultorios; y

Que en el marco de la Sección V punto 5.4 inciso a) de las Políticas de selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo -GN-2350-9 se ha realizado el proceso de recontractación interesada; y

Que mediante Nota del Coordinador Sectorial Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande Arq. Adolfo Quinodoz, comunica la modificación de los parámetros para el monto de honorarios a partir del 01 de febrero de 2021, para el cargo de referencia, habiendo otorgado el Banco la No Objeción a la actualización indicada; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente del contrato está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN2350-9, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, financiado por el Convenio de Préstamo BID N° 4688 OC-RG ratificado por Decreto N° 4567 MPlyS, de fecha 07 de noviembre de 2019.-

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultarías firmado el 01 de abril de 2021 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CRN Alvaro Cristian Treppo DNI N° 20.590.016 y la CPN Benítez Elida María, DNI. N° 23.544.255, en el cargo de Consultor para el Área de Adquisiciones y Contrataciones de la Uepr, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 01 de abril y el 31 de diciembre de 2021, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Artículo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 = Carácter 1 = Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 33 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2021 - \$ 722.844,00

Artículo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 3. "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar
Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 360 UEP

APROBANDO ACTUALIZACION DE HONORARIOS

Paraná, 29 de julio de 2021

VISTO:

La necesidad de adecuar el monto de honorarios correspondiente al Contrato de Servicios de Consultarías Individuales de la Contadora Juárez Abasto María Eugenia, DNI N° 30.322.566, en el cargo de Asistente de Área de Adquisiciones y Contrataciones, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 047 UEP de fecha 09 de febrero de 2021, el consultor detallada en el visto, desempeña el cargo citado, desde el 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande; y

Que mediante Nota del Coordinador Sectorial Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande Arq. Adolfo Quinodoz, comunica la modificación de los parámetros para el monto de honorarios a partir del

01 de febrero de 2021, para el cargo de referencia, habiendo otorgado el Banco la No Objeción a la actualización indicada; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente de los contratos están previstos en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2.021; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, la Responsable Legal de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN2350-9, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, financiado por el Convenio de Préstamo BID N° 4688 OC-RG ratificado por Decreto N° 4567 MPlyS, de fecha 07 de noviembre de 2019.-

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicios de Consultorios Individuales firmado el 01 de Enero de 2021, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Cristian Treppo, DNI N° 20.590.016 y la Contadora María Eugenia Juárez Abasto, DNI N° 30.322.566, en el cargo de Asistente Área de Adquisiciones y Contrataciones, aprobado mediante Resolución UEP N° 046 de fecha 09 de febrero de 2021, conforme los parámetros estipulados mediante nota de fecha 29 de abril de 2021, a través del cual se autoriza la enmienda al contratos de consultorios individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I.-

Artículo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 33 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2021 - \$ 240.966,00.

Artículo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN N° 296 ATER

APROBANDO TABLAS

Paraná, 04 de noviembre de 2022

VISTO:

El Artículo 275° del Código Fiscal (t.o. 2022); y

CONSIDERANDO:

Que la disposición legal citada en el Visto establece que “para las embarcaciones deportivas o de recreación se determinará el impuesto aplicando la alícuota que fije la Ley Impositiva sobre el valor anual que a cada embarcación asigne la Administradora”, indicando diferentes parámetros que ésta podrá tomar para tal fin;

Que, por otra parte, dispone que “cuando las valuaciones de las embarcaciones y/o de sus motores no pudieran determinarse conforme lo dispuesto en el presente Artículo y/o el contribuyente, a requerimiento, no presentare la documentación que acredite tal valor, se aplicarán los valores referenciales que a tal efecto establezca la Administradora”;

Que los valores actualmente vigentes fueron establecidos mediante Resolución N° 283/2021 ATER;

Que, atento al incremento de precios de mercado que han tenido los vehículos en cuestión durante dicho período, resulta pertinente actualizar los mencionados montos de referencia para ajustarlos a la realidad económica actual;

Que ha tomado intervención el Departamento Legislación, emitiendo el dictamen de competencia, indicando que no existen objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos, el cual es compartido por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley 10.091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Apruébense para el año fiscal 2022, las "Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones Deportivas o de Recreación", que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo ATER.

ANEXO I

**Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones Deportivas o de Recreación
EMBARCACIONES A MOTOR ESLORA (EN METROS) – VALUACIÓN REFERENCIAL**

MOTOS NAUTICA hasta 95 HP - \$ 524.880

MOTOS NAUTICA mayor a 95 HP - \$ 826.560

HASTA 5 (mts. de eslora) y hasta 40 HP - \$ 328.000

HASTA 5 (mts. de eslora) más de 40 y hasta 90 HP - \$ 459.360

HASTA 5 (mts. de eslora) más de 90 HP - \$ 787.200

MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora) - \$ 1.574.400

MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora) - \$ 2.623.920

MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora) - \$ 3.608.160

MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora) - \$ 5.116.800

MAS DE 14 (mts. de eslora) - \$ 9.839.760

VELEROS ESLORA (EN METROS) – VALUACIÓN REFERENCIAL

HASTA 5 (mts. de eslora) - \$ 610.000

MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora) - \$ 986.580

MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora) - \$ 1.226.640

MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora) - \$ 1.968.000

MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora) - \$ 4.001.760

MAS DE 14 (mts. de eslora) - \$ 8.396.640

MOTORES – VALUACIÓN REFERENCIAL

HASTA 20 HP - \$ 98.400

MAS DE 20 HP MAS - \$ 124.800

POR CADA HP MAS - \$ 3360

RESOLUCIÓN N° 297 ATER

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 04 de noviembre de 2022

VISTO:

La Resolución N° 326/2021 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución establece en su Artículo 25° la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto a las Embarcaciones para el Año Fiscal 2022, fijándola para el 25/11/2022;

Que por razones de índole operativas, resulta necesario modificar la fecha citada anteriormente, estableciéndola para el 16/12/2022;

Que ha tomado intervención el Departamento Legislación, emitiendo el dictamen de competencia, indicando que no existen objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos, el cual es compartido por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 25° de la Resolución N° 326/2021 ATER, que establece el vencimiento para el pago del Impuesto a las Embarcaciones del Año 2022, según el siguiente detalle:

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA 16/12/2022

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo ATER.

**SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis Arturo Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19748, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARTURO JORGE GAREIS, M.I.: 5.613.951, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/05/2022. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2022 - Bertello Víctor Manuel, secretario.

F.C. 04-00035068 3 v./14/11/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Velásquez, Antonio Irene s/Sucesorio ab Intestato", N° 21241, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANTONIO IRENE VELÁSQUEZ, D.N.I. N° M 5.929.706, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01.03.2022.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 26 de octubre de 2022 - Juan M. Micheloud, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV).-

F.C. 04-00035137 1 v./14/11/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N°4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gaggió, María Josefa s/Sucesorio ab Intestato", Exp. N° 25145, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA JOSEFA GAGGIÓN, DNI N° 6.212.578, vecina/o que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 06.07.2021. Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 05 de octubre 2022 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00035142 1 v./14/11/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Bernardi, Dora Ana s/Sucesorio ab Intestato (***)Digital(***)", N° 21941, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de DORA ANA BERNARDI, D.N.I. N° 5.730.469, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23.05.2022.- Publíquese por un día.-

Paraná, 4 de octubre de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00035143 1 v./14/11/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Battisti, Josefa s/Sucesorio ab Intestato" N° 21378, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSEFA BATTISTI, M.I. N° 1.498.033, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale (Dpto. Paraná), en fecha 06.09.1980.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 19 de octubre de 2022 - Juan M. Micheloud, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, anexo IV).

F.C. 04-00035144 1 v./14/11/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c – Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Isasi, Felipe Ramón – Pereyra, Pascuala María Emilia s/Sucesorio ab Intestato” Expediente N° 31650, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de FELIPE RAMÓN ISASI, M.I. 2.088.634, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, el 07.09.1985; y de PASCUALA MARÍA EMILIA PEREYRA, M.I. 5.374.569, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná el 07.01.2022.-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 01 de noviembre de 2022 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00035145 1 v./14/11/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Bordet, Elvio Ramón s/Sucesorio ab Intestato”, Exp. N° 20327, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ELVIO RAMÓN BORDET, M.I.: 5.806.855, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17.09.2022.-

Publíquese por un día.-

Paraná, 28 de octubre de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, anexo IV.-

F.C. 04-00035148 1 v./14/11/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados “Ruiz Díaz, Ramona s/Sucesorio ab Intestato”, Exp. N° 25131, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RAMONA RUIZ DÍAZ, DNI N° 18.626.564, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 11.05.2019.-

Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 30 de septiembre de 2022 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00035150 1 v./14/11/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Tate, Orlando Ismael – Rubio, María Ester s/Sucesorio ab Intestato”, Exp. N°T 322, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ORLANDO ISMAEL TATE, DNI N° 1.800.463, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 20.05.1992 y de MARÍA ESTER RUBIO, DNI N° 5.359.660, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 22.08.2018.-

Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 12 de abril de 2022 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00035153 1 v./14/11/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Mosiman, Alberto Emerio s/Sucesorio ab Intestato”, Exp. N° 25158, cita y emplaza en el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALBERTO EMERIO MOSIMAN, DNI N° 05.097.594, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 31.08.2022.-

Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 24 de octubre de 2022 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00035156 1 v./14/11/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Heinzenknecht, Rogelio Romeo Gregorio – Villanueva, Juana Sara s/Sucesorio ab Intestato”, Expte. N° 36134, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ROGELIO ROMEO GREGORIO HEINZENKNECHT,

DNI N° 5.921.909, fallecido en Crespo, en fecha 08.02.2017 y de JUANA SARA VILLANUEVA, DNI N° 6.487.321, fallecida en Crespo, en fecha 28.03.2021, vecinos que fueran del Departamento Paraná.- Publíquense por un día.-
Paraná, 7 de septiembre de 2022 - Celia E. M. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00035158 1 v./14/11/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Morillo, María del Carmen s/Sucesorio ab Intestato", N° 21510, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN MORILLO, M.I. N° 22.514.222, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09.08.2022.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 28 de octubre de 2022 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00035161 1 v./14/11/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Álvarez Villaraza, Raúl Ricardo s/Sucesorio ab Intestato", N° 21392, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RAÚL RICARDO ÁLVAREZ VILLARAZA, M.I. N° 5.946.180, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24.07.2020.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 19 de octubre de 2022 - Juan M. Micheloud, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, anexo IV).-

F.C. 04-00035169 1 v./14/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lafata, Nélida Ilda María s/Sucesorio ab Intestato", Exp. N° 19750, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de NÉLIDA ILDA MARÍA LAFATA, M.I.: 3.216.342, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11.08.2019.- Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de octubre de 2022 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00035172 3 v./16/11/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Barbagelata, Juan Antonio – Horne, Catalina Clotilde s/Sucesorio ab Intestato" N° 17775, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CATALINA CLOTILDE HORNE, D.N.I. N° F 3.569.287, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22.02.2021.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 27 de octubre de 2022 - Juan M. Micheloud, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, anexo IV).-

F.C. 04-00035190 1 v./14/11/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Brun Rogelio Bernardo – Brun Daniel Benito s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15299), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes "ROGELIO BERNARDO BRUN" y/o "ROGELIO BRUN" como una misma e idéntica persona - D.N.I. N° 05.769.883-, ocurrido el día 13 de Septiembre de 2019, en la ciudad de Villa Elisa, y DANIEL BENITO BRUN - D.N.I. N° 17.434.051, fallecido el día 6 de mayo de 2022, en la ciudad de Villa Elisa, vecinos que fueron de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de septiembre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rogelio Bernardo Brun - D.N.I. N° 05.769.883- y Daniel Benito Brun -D.N.I. N° 17.434.051-, vecinos que fueron de la ciudad de Villa Elisa,

de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 12 de octubre de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00035051 3 v./14/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: “Besson David José s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15925-22, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DAVID JOSE BESSON, D.N.I. N° 11.223.929, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el 13 de diciembre de 2020, vecino que fuera del Departamento Colón.

La resolución que así lo ordena dice: “Colón, 25 de agosto de 2022.- Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de David José Besson, D.N.I. N° 11.223.929, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Colón, 14 de Septiembre de 2022 - Juan Carlos Benitez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00035053 3 v./14/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos “Salvat Lidia Noemí s/ Sucesorio ab intestato”, expte. N° 15998-22 cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LIDIA NOEMI SALVAT, D.N.I. N° 25.960.031, vecina que fuera de El Brillante, departamento Colón, y que falleciera en Colón el 28/7/2022, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Colón, 5 de octubre de 2022.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 3. Declarar abierto, el juicio sucesorio de Lidia Noemi Salvat - vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz - Jueza.”

Colón, 31 de octubre de 2022 – Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00035088 3 v./14/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Dra. María José Diz - Juez, Secretaría de la Dr Juan Carlos Benitez - secretario, en los autos caratulados: “Alvarez Roque Ladislao s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15855-22, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante ROQUE LASDILAO ALVAREZ - D.N.I. N° 5.829.736 vecino que fue del Departamento Colón y que fallecieron sin dejar testamento conocido el día 28 de septiembre de 2016 en la ciudad de Colon ER, para que en el término de 30 días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica: “Colón, 23 de junio de 2022.- Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... 3.-Declarar abierto el juicio sucesorio de Roque Lasdilao Alvarez - D.N.I. N° 5.829.736 – vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando

que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...” – Fdo. María José Diz – Jueza.

Secretaría, 31 de octubre de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00035120 3 v./15/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli – Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados “Perroud, Cecilia Nilda s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15329) se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, PERROUD CECILIA NILDA, D.N.I N° 04.835.738, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, quien falleciera en la ciudad de Colón, del mismo departamento, en fecha 25 de Julio de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón 1 de septiembre de 2022: Visto... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Cecilia Nilda Perroud - D.N.I. N° 04.835.738-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-” Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli-Juez.”

Colón, 12 de octubre de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00035166 3 v./15/11/2022

-- -- --

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario, en autos caratulados “Fernández, Luis Ireneo s/Sucesorio ab Intestato”, Expte. N° 3217-136-01, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por FERNÁNDEZ, LUIS IRENEO, D.N.I. N° 8.593.825, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, casado en primeras nupcias, fallecido el día 11 de junio de 1991, en la ciudad de Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Andrade N° 124 ciudad de Colón, Dpto. Colón.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: “Colón, 18 de octubre de 2022.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... Disponer la Publicación de nuevos edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial” -... Fdo. Dra. María José Diz - Jueza.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12.04.2020, anexo IV.-

Colón, 28 de octubre de 2022 - Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00035173 3 v./16/11/2022

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre 28, 1° piso de esta ciudad de Concordia, en los autos “Acuña, Ana Ester s/ Sucesorio ab intestato - Expte. N° 13959” cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de ANA ESTER ACUÑA DNI N° 17.690.299, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecida en Libertador San Martín, departamento Diamante, Entre Ríos el 12 de septiembre de 2022.-

Publíquese por tres días en tamaño mínimo de fuente cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima. Concordia, 31 de octubre de 2022. ...- Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Ester Acuña -DNI 17.690.299-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. ...- A lo demás, oportunamente. Fdo Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 01 de noviembre de 2022 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00035055 3 v./14/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vergara, María Cristina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9958), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARÍA CRISTINA VERGARA, DNI n°10.198.101, fallecida en Concordia el día 27/01/2021, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de septiembre de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de María Cristina Vergara D.N.I. N° 10.198.101, fallecida en Concordia el día 27.01.2021, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusenrerios.gov.ar

Concordia, 12 de septiembre de 2022 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00035080 3 v./14/11/2022

-- -- --

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Olivera, Alcides Horacio - Sersewitz, Nelida Isabel s/ Sucesorios (Civil)" - (Expte. N° 647), cita por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña: NÉLIDA ISABEL SERSEWITZ, DNI N° 4.720.285, de estado viuda, nació en fecha 23 de febrero de 1944 y falleció en la ciudad de Concordia el día 22 de marzo de 2021, vecina que fuere de esta ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: ///Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de septiembre de 2022. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1.-..... 2.-...3.-... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nélida Isabel Sersewitz -MI N° 4.720.285-, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 6.-..... 7.-..... 8.-..... 9.-..... 10.-.....11.-..... 12.- Regístrese y notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial).

Concordia, 17 de octubre de 2022 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00035084 3 v./14/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo de la Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Correa, Ines Zulema s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13920) cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, INÉS ZULEMA CORREA, DNI N° 6.509.757, fallecida en fecha 06/09/22 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: Concordia, 27 de septiembre de 2022. Visto:.. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a César Gualberto Racedo -DNI N° 7.852.494-, Diana Inés Racedo -DNI N° 22.660.733-, Erica Andrea Racedo -DNI N° 24.218.541-, María Cecilia Racedo -DNI N° 25.872.486-, Diego Hernán Racedo -DNI N° 27.500.734-, Cesar Edgardo Racedo -DNI N° 27.500.735- y Federico Sebastián Racedo -DNI N° 29.597.575, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado de Fernando Jesús Díaz Velez y Natalia Carolina Díaz Velez, domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Inés Zulema Correa -DNI N° 6.509.757-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.4.- ...5.-.6.- ...7.- 8.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado: Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial.

Concordia, 3 de octubre de 2022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00035113 3 v./15/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría n° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: "Avit, Hugo José s/ Sucesorio ab intestato, (Expte. N° 9848/22)", cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante don HUGO JOSE AVIT, D.N.I. N° 5.825.111, ocurrido en ésta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 28 de Julio del año 2022, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la presente dice: "Concordia, 13 de octubre de 2022. Visto y considerando: ... - Resuelvo: ... - 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo José Avit, D.N.I. N° M 5.825.111, vecino que fuera de esta ciudad.- ... - 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... - Fdo Gabriel Belen – Juez".-

Concordia, 1 de noviembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00035118 3 v./15/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Estéves – Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Álvarez, María Martina s/Sucesorio ab Intestato" (Expte. N° 9990), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de MARÍA MARTINA ÁLVAREZ, D.N.I. N° 5.030.576, fallecida en Concordia, el día 17.03.2016, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de septiembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de María Martina Álvarez, D.N.I. N° 5.030.576, fallecida en Concordia el día 17.03.2016, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo.: Dr. Diego Luís Estévez – Juez Interino".-

Correo institucional: jdccyc6-con@jusenrerios.gov.ar.-

Concordia, 4 de octubre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00035179 3 v./16/11/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gieco Adriana Margarita s/

Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15426, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ADRIANA MARGARITA GIECO, D.N.I. N° 14.299.242, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, depto. Diamante, fallecida en la localidad de Libertador San Martín, depto. Diamante, en fecha 11 de Agosto de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 30 de septiembre de 2022 - Juan Ignacio Badano, secretario suplente.

F.C. 04-00035079 3 v./14/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Engelberger, Irma Zulema s/Sucesorio ab Intestato", Expte. N° 13990, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IRMA ZULEMA ENGELBERGER, D.N.I. F N° 4.583.379, vecina que fuera de la localidad de Strobel, Depto. Diamante, fallecida en la ciudad de Paraná, Depto. Paraná, en fecha 13 de junio de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, anexo IV.-

Diamante, 30 de septiembre de 2022 - Juan I. Badano, secretario suplente.-

F.C. 04-00035181 3 v./16/11/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Federighi, Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14757/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANA MARÍA FEDERIGHI, DNI F 4.448.748, fallecida el día 29/04/2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de octubre de 2022... declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ana María Federighi, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 12 de octubre de 2022 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00035048 3 v./14/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Frigo, Oscar Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14775/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR PEDRO FRIGO, DNI N° 8.458.787, fallecido/a el día 11/10/2022, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de octubre de 2022... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab- intestato" de Oscar Pedro Frigo, vecino/a que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 27 de octubre de 2022 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00035087 3 v./14/11/2022

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Coulleri, Isabel Clementina y Baldesari, Samuel Pedro s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4636/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SAMUEL PEDRO BALDESARI, D.N.I. N° 05.781.914, fallecido el día 4 de enero de 2022, en Villa del Rosario, Departamento Federación (ER), siendo su último domicilio en calle 9 de Julio N° 679, de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente, en su parte pertinente expresa: "Chajarí, 12 de mayo de 2022.- (...) al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que este Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción agregada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de don Samuel Pedro Baldesari, vecino que fuera de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER), el que por razones de conexidad y economía procesal tramitará dentro del cuerpo de autos (Art. 724 y conchs. del Código Procesal Civil).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días, así lo acrediten.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, anexo IV".- Fdo. Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2.-

Chajarí, 20 de mayo de 2022 – Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00035167 3 v./16/11/2022

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Schierloh, Miguel Ángel s/Sucesorio ab Intestato (Civil)" (N° 20276), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ÁNGEL SCHIERLOH, DNI N° 8.417.776, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en Libertador San Martín (Departamento Diamante) el 20.1.2022.-

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 5 de septiembre de 2022. Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Miguel Ángel Schierloh, DNI 8.417.776, argentino, casado, nacido en Feliciano, el 6.11.1946 y fallecido en Libertador San Martín (Departamento Diamante), el 20.1.2022, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Mitre nro. 405. 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.-

Federal, 5 de septiembre de 2022 - Alejandro M. Larocca, secretario.-

F.C. 04-00035176 1 v./14/11/2022

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° Dos, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Juez Civil y Comercial Interina, Secretaría desempeñada por el Dr. Sebastián E. R. Leites, Secretario Suplente, en los autos caratulados "Flores, Abdon Adolfo s/Sucesorio ab Intestato", Expte. N° 10015, cita y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la publicación que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABDON ADOLFO FLORES, M.I. 11.606.951, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguay, el día 25 de mayo de 2021, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que ordenan esta medida en su parte pertinente dispone: Gualeguay, 12 de octubre de 2022.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Abdon Adolfo Flores, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo

dentro de dicho plazo, y anúnciese por Radio 96.1 Gualaguay, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del C.P.C.C.- ... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese conforme SNE.- Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Jueza Interina.-

Gualaguay, 1 de noviembre de 2.022 – Sebastián E. R. Leites, secretario suplente.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, anexo IV.-

F.C. 04-00035141 1 v./14/11/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguay, Dra. Rosa M. Fernández Campasso – Interina, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Terraza, Isabel Rodolfo y Muñoz, Paula Sixta s/Sucesorio ab Intestato” - Expte. N° 10100, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ISABEL RODOLFO TERRAZA, D.N.I. 01.963.248, fallecido en fecha 12 de julio de 1981, hijo de Demetria Terraza y PAULA SIXTA MUÑOZ, D.N.I. N° 01.932.748, fallecida en fecha 30 de julio de 2002, hija de Francisco Muñoz, ambos con último domicilio en calle Alberdi N° 246 de Gualaguay, Entre Ríos.-

Gualaguay, 13 de octubre de 2022 - Sebastián E. R. Leites, secretario suplente.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, anexo IV.-

F.C. 04-00035154 1 v./14/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualaguay, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández Campasso, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Leites, en autos caratulados “Irigoitia, Miguel Isidoro s/Sucesorio ab Intestato - Expte. N° 10133”, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes: don MIGUEL ISIDRO IRIGOITÍA, vecino que fuera de esta ciudad de Gualaguay, fallecido el 1 de octubre de 2021, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente, que dice: “///-leguay, 27 de octubre de 2022.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Miguel Isidoro Irigoitia, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo; y anúnciese por el diario “El Debate Pregón”, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- ...” Firmado: Rosa María Fernández Campasso (Jueza Interina).-

Gualaguay, 1 de noviembre de 2022 - - Sebastián E. R. Leites, secretario suplente.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, anexo IV.-

F.C. 04-00035159 1 v./14/11/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cusinato Silvia Raquel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9439, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SILVIA RAQUEL CUSINATO, Documento Nacional Identidad N° 4.834.991, fallecida el día 11 de octubre de 2021, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 31 de octubre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00035114 3 v./15/11/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana Rearden –suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: “Espolsin Elina Cristina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14130, cita y emplaza por el término de diez (10) días a

herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELINA CRISTINA ESPOLIN, M.I. 11.505.102, fallecida el día 23 de mayo de 2000, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de septiembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00035122 3 v./15/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Frizzo Guillermo Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9183, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUILLERMO ENRIQUE FRIZZO, Documento Nacional Identidad N° 13.593.639, fallecido el día 27 de septiembre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2022 - Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00035135 3 v./15/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arnolfi, María Esther s/Sucesorio ab Intestato", Expte. N° 9430, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARÍA ESTHER ARNOLFI, Documento Nacional Identidad N° 3.937.380, fallecida el día 14 de septiembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de octubre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00035152 3 v./16/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera, Ricardo Ramón s/Sucesorio ab Intestato", Expte. N° 9432, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO RAMÓN VERA, Documento Nacional Identidad N° 10.887.130, fallecido el día 05 de octubre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 31 de octubre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00035160 3 v./16/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gebhardt, Hugo Emilio s/Sucesorio ab Intestato", Expte. N° 9377, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO EMILIO GEBHARDT, Documento Nacional Identidad N° 5.878.511, fallecido el día 21 de octubre de 2015, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00035170 3 v./16/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga - Suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Alfonso, Inés Teresita e Irazusta, Salustiano Rodolfo s/Sucesorio ab Intestato", Expte. 60/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: INÉS TERESITA ALFONSO, DNI Nro. 3.739.466, nacido el 08.4.1938, fallecida el 16.11.2015, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Paraná nro. 452 y JULIO SALUSTIANO RODOLFO IRAZUSTA, DNI NRO. 5.870.884, nacido el 14.9.1940, fallecido el 10.3.2017, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Paraná nro. 452.-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 07 de marzo de 2022 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00035177 1 v./14/11/2022

-- -- --

La Sra. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Franco, Ismael Antonio s/Sucesorio ab Intestato", Expte. N° 14177, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y

acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Pueblo Gral. Belgrano, Dpto. Gualeguaychú, llamado: ISMAEL ANTONIO FRANCO, M.I. 5.880.738, fallecido el día 01.8.2022, en esta ciudad de Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de noviembre de 2022 - Juan A. Drabble, secretario suplente.-

F.C. 04-00035194 3 v./16/11/2022

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Hering, Ubaldo Rodolfo y Flores, Dori Susy s/Sucesorio Testamentario (y ab Intestato)" (Expte. N° 6327 - año 2022), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: UBALDO RODOLFO HERING, D.N.I. N° 5.939.001, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera en la ciudad de La Paz, Provincia Entre Ríos, el 24 de enero de 2022 y de DORI SUSY FLORES, D.N.I. N° 4.583.638, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Estacas, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 24 de agosto de 2014.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 19 de septiembre de 2022 - María V. Latini, secretaria.-

F.C. 04-00035189 1 v./14/11/2022

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Alfaro, José Luís s/Sucesorio ab Intestato", Expte. N° 10474, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de JOSÉ LUÍS ALFARO, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 18.03.2022.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 1 de noviembre de 2022 - Mabel D. Navarro, Secretaria Civ. y Com. Interina.-

F.C. 04-00035192 1 v./14/11/2022

TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Coccoz, José Abelardo y Carballo, Marta Etelvina s/Sucesorio ab Intestato", iniciado en fecha 28.09.2022, Expediente N° 10.404, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSÉ ABELARDO COCCOZ, D.N.I. N° 5.869.276, fallecido en la ciudad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala, en fecha 27.11.1991 y de MARTA ETELVINA CARBALLO, D.N.I. N° 4.421.222, fallecida en la ciudad de Gualeguay, Dpto. Gualeguay, en fecha 22.01.2021, ambos causantes vecinos que fueran de la ciudad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 4 de octubre de 2022.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por Treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Código Civil y Comercial".- Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial.-

Rosario del Tala, 28 de octubre de 2022 - María L. Capurro, secretaria.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, anexo IV.-

F.C. 04-00035146 1 v./14/11/2022

-- -- --

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Lescano, Eliberto Santiago s/Sucesorio ab intestato", iniciado en fecha 27.09.2022, Expediente N° 10399, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ELIBERTO SANTIAGO LESCANO, D.N.I. N° 5.849.793, fallecido en

la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, en fecha 14.01.2014, vecino que fuera de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 5 de octubre de 2.022.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por Treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Código Civil y Comercial".- Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial.-

Rosario del Tala, 28 de octubre de 2.022022 – María L. Capurro, secretaria.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, anexo IV.-

F.C. 04-00035147 1 v./14/11/2022

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Silva, Justa s/Sucesorio ab Intestato", N° 16248, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de SILVA, JUSTA, M.I. 3.007.117, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 26 de agosto de 2019.-

Victoria, 29 de agosto de 2022 – Maricela Faccendini, secretaria.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, anexo IV.-

F.C. 04-00035138 1 v./14/11/2022

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Vadell, Silvia Juana s/Sucesorio ab Intestato", N° 16247, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de VADELL, SILVIA JUANA, M.I. 6.513.224, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 15 de diciembre de 2019.-

Victoria, 26 de septiembre de 2022 - Maricela Faccendini, secretaria.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, anexo IV.-

F.C. 04-00035140 1 v./14/11/2022

CITACIONES

FEDERAL

a HERNALDO ELADIO FARIAS CAYETANO

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, a cargo del Dr. Eduardo Mondragón; Fiscal Auxiliar Dra. Eugenia E. Molina, se cita y emplaza a HERNALDO ELADIO FARIAS CAYETANO, C.I. N° 4230300, uruguayo, con último domicilio conocido en calle Santa Fe 1735 de Federal, Provincia de Corriente, por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación N° 11051 caratulado "Farias Cayetano Hernaldo Eladio -Abuso sexual con acceso carnal calificado", bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía.-

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 1 de noviembre de 2022.- Atento al estado de esta investigación... Resuelvo: 1.- Citar por Edictos, que se publicarán según las percepciones del Art. 178 del CPP en el Boletín Oficial a Hernaldo Eladio Farias Cayetano, C.I. N° 42.230.300,..." Fdo. Dra. Eugenia E. Molina- Fiscal Auxiliar.

Federal, 1 de noviembre de 2022 - Eugenia E. Molina, Fiscal Auxiliar.

S.C-00015848 3 v./15/11/2022

VILLAGUAY**a todos los que se consideren con derecho SCHIERLOH MARIANO NORBERTO**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad de Villaguay, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Fátima Anahí Polizzi; Secretaría única a cargo de la Dra. Luciana Florentín, se ha dispuesto en los autos caratulados "Schierloh Mariano Norberto s/ Acción Meramente Declarativa. Expte. N°6647", a efectos de hacer saber el inicio de los presentes autos y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y/o interés legítimo: "en relación a declaración de la unión convivencial del Sr. SCHIERLOH MARIANO NORBERTO SCHIERLOH, con DNI N° 31.265.763, con el fallecido Sr. Solis Félix Natalio" tomen intervención en el término de cinco (5) días hábiles. Publíquese por dos (2) días

Villaguay, 16 de agosto de 2022.- Fátima A. Polizzi, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes

F.C. 04-00035139 2 v./15/11/2022

REMATES**PARANA**

Por José L. Jure

Matr.: 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de la autorizante a dispuesto que en los autos, "Rodríguez Claudio Hernán c/ Ferro Liliana Noemi y Otros s/ Ejecución de Honorarios - N° 33464, decretese el remate de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a los Sres. Liliana Noemi Ferro, Andrea Daniela Mildenberger y Jonatan Jesus Daniel Mildenberger en los autos caratulados: "Mildenberger Andres Francisco - Frank María Magdalena - Mildenberger Daniel Francisco s/ Sucesorio ab intestato" - N° 20137. Existiendo un inmueble, Plano 61269, sec 8, grupo 43, maz 11, sup 74,59 m2, matricula 103120, domicilio Calle Felix de Azara n° 43.- Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José Luis Jure, Matrícula profesional N° 837.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 12/12/2022 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19/12/2022 a la hora 08:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.-2.Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo el primer tramo de \$200.000, hasta alcanzar los \$2.000.000 y en el segundo tramo de \$50.000 hasta su finalización.-b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. -d) Postor remiso; Llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).-f) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador

deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. El expediente se podrá consultar 5, 6 y 7 de Diciembre de 7,00 a 13 horas.- Informes al Martillero Calle Victoria 117, Tel.:3434060657.-

Juliana María Ortiz Mallo, abogada secretaria a/c.

F.C. 04-00035174 2 v./14/11/2022

-- -- --

Por José María Klocker

Mat 431

El Dr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N°1 de quién suscribe, en los autos caratulados "Cingolani Eduardo B. c/ Carletti Angel R. y Otro Sumario Ordinario s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios (**) Exp. N° 11407"; hace saber que ha dictado la siguientes resolución: Paraná, 28 de octubre de 2022.- Téngase presente lo informado por la actuario y agréguese el informe de dominio acompañado en soporte papel.-Proveyendo las presentaciones electrónicas de fecha 13/10/2022 a las 10.30 y 10.40 horas:

1.- Atento lo solicitado y constancias de autos, decretase el remate del 32,34% de las acciones indivisas que le corresponden al codemandado Mario Oscar Carletti en relación al inmueble rural matrícula N° 009.053, plano de mensura N° 25.178, cuya superficie total es de 22 hectáreas, 73 áreas, 62 centiáreas, ubicación Ejido de Villa Urquiza, en la Chacra N° 30 – Colonia Nueva- Estado de ocupación: cuenta con una construcción Principal de ladrillos la que se encuentra desocupada, todo conforme surge de la constatación de fecha 23/08/2022, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José María Klocker – matrícula profesional N° 431.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 28/11/2022 a la hora 7.00 momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 05/12/2022 a la hora 7.00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

2. Condiciones de venta: a) Base : El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos setecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y uno con diecinueve centavos (\$ 717.481,19), estableciéndose el monto incremental en pesos un millón (\$ 1.000.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de \$ 5.000.000,00; luego sean de \$ 500.000,00 hasta finalizar.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quién resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta – del resultado del remate.- c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4% más IVA) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el Plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 62-957107/8 CBU N°3860062103000095710784 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE) En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta – art. 572 CPCC- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización Judicial previa (art. 15

Reglamento SJE).-g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate – art. 240 Código Fiscal- y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc, 5a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción – arts 1138 y 1141 del Cod. Civil y Comercial.- 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.-4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del porcentaje del inmueble a subastar, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.- 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).- 6. Notifíquese a los jueces embargantes, usufructuaria Margarita Moro, a ATER, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). Dichos despachos serán confeccionados por el Juzgado.- 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. Fdo. Juan Carlos Coglionesse – Juez – Juez Civil y Comercial N° 1: Otra Resolución: “Paraná, 1 noviembre de 2022.-Proveyendo la presentación electrónica de fecha 31/10/2022 a las 9:33 horas; Atento las razones invocadas por la apoderada de la parte actora, modifíquese la resolución del día 28/10/2022 en relación a las Condiciones de Venta de bien inmueble a rematar, en consecuencia donde dice : “2. Condiciones de venta: a)Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos setecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y uno con diecinueve centavos (\$ 717.481,19), estableciéndose el monto incremental en pesos un millón (\$ 1.000.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de \$ 15.000.000,00; luego sean de \$ 500.000,00 hasta finalizar.”, deberá leerse “2.Condiciones de venta: a) Base El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos setecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y uno con diecinueve centavos (\$ 717.481,19), estableciéndose el monto incremental en pesos un millón (\$ 1.000.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de \$ 5.000.000,00; luego serán de \$500.000,00 hasta finalizar.”, debiendo estarse a lo demás ordenado en dicha resolución.- ...Fdo. Juan Carlos Coglionesse - Juez

Informes: Por mayor información consultar con el Martillero al Tel. 0343-155046457 - e-mail :jmklocker@hotmail.com.

Publíquese por dos días.

Paraná, 4 de noviembre de 2022 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00035191 2 v./15/11/2022

USUCAPION**PARANA**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Alicia Cristina c/ Cáceres Pedro Feliciano s/ Usucapición" Exp. N° 20388, cita y emplaza por el término de quince días a Josefa Moreyra, a herederos y sucesores de Pedro Feliciano Cáceres y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande 1°, Comuna de Estación Sosa, con una superficie de 4 hectáreas 65 áreas 61 centiáreas, Plano N° 223056, inscripta el día 25.04.1928, bajo el Tomo 9, Folio 395 y 395 vto., con los siguientes límites y linderos: Norte: linda con Arroyo Mollecito, que lo separa de Osías Jaroslavsky SA. Sureste: Recta A° Mollecito-6 = S. 41°12' O. = 628,41 m. que linda con Osvaldo Alberto D'Aragonma. Oeste: Recta 6-7 = N. 9°45' E = 221,30 m. que corre por el límite este de Camino Público, que lo separa de Osvaldo Alberto D'Aragonma. Noroeste: Recta 7 - A° Mollecito = N. 43°59' E. = 75,40 m. que corre por el límite sureste de Camino Público, que lo separa de Osvaldo Alberto D' Aragonma y luego linda con Arroyo Mollecito, que lo separa de Osías Jaroslavsky SA., para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 Cpcce-. Publíquese por dos días.

Paraná, 31 de octubre de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00035151 2 v./15/11/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo N° 2 de Gualeguaychú, a cargo de S.S. Dra. Susana Rearden, Secretaría N° 2 a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Roman María Luisa s/ Usucapición", Expte. N° 13767, cita y emplaza para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días a Luciano Parma, Luis María; Luciano Parma, Francisca; Luciano Parma, Reinaldo; Luciano Parma, María Concepción; Luciano Parma, Aurelio Dionisio; Luciano Parma, Bartolomé Clemente; Luciano Parma, Héctor Alberto; Luciano Parma, Desdémona Bernarda; Luciano Parma, Samuel Leonardo; Luciano Parma, Antonio Conrado; y Luciano Parma, Rosa Tomasa y/o sus sucesores y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajo al Norte, Municipio de Urdinarrain, Planta Urbana, Manzana N° 42, con frente a las calles Podesta y Catamarca; compuesto de una superficie de mil doscientos noventa y seis metros cuadrados con once decímetros cuadrados (1.296,11 m2), comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: Recta 1-2 al S 88° 55' E de 71,70 m. lindando con Cristina Arriola de Zaragoza y Regino Carrizo; Recta 2-3 al S 45° 41' O de 50,78 m. lindando con calle Catamarca; Recta 3-1 al N 43° 50' O de 51,05 m. lindando con calle Podesta, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.

Publíquese se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 03 de Octubre de 2022 – Juan Andrés Drabble, secretario supl.

F.C. 04-00035110 2 v./14/11/2022

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados, "Lopez Susana Irene s/ Usucapición", Expte. N° 10553.- cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación al propietario y/o a quienes se consideren con derecho respecto de los inmuebles: ubicados en Departamento Nogoyá, Distrito Sauce, Pueblo XX de Septiembre: Inmueble I: Manzana N° 133, de una superficie total de diez mil metros cuadrados (10.000 m2) según mensura, ficha de transferencia y plano n°

25517 realizada por el agrimensor Juan José Moggia, registrada en Dirección de Catastro en fecha 11.03.1996, linderos:

Norte: recta 1-2 al S 70° 45' E de 100 m con calle pública (tierra);

Este: recta 2-3 al S 19° 15' O de 100 m, con calle pública (tierra – cerrada);

Sud: recta 3-4 al N 70° 45' O de 100 m, con calle pública (tierra- cerrada); y

Oeste; recta 4-1 al N 19° 15' E de 100 m, con calle pública (tierra), Inscripta bajo partida N° 114655/5 de ATER.

Inmueble II: Manzana N° 121, de una superficie total de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2) según mensura, ficha de transferencia y plano n° 25518 realizada por el agrimensor Juan José Moggia, registrada en Dirección de Catastro en fecha 11.03.1996. Inscripta bajo partida 114656/4 de ATER, linderos:

Norte: recta 5-6 al S 70° 45' E de 50,00 m con María Libia Flores de Navarro.

Este: recta 6-7 al S 19° 15' O de 50,00 m con Basilio Benito López.

Sud: recta 7-8 al N 70° 45' O de 50,00 m con calle Pública (tierra – cerrada).

Oeste: recta 8-5 al N 19° 15' E de 50,00 m con calle Pública (tierra- cerrada), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa – arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del C. P. C. C.

Nogoyá, 26 de octubre de 2022 – Mabel D. Navarro, secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00035112 2 v./14/11/2022

TALA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, E.R., Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría N 1 de quien suscribe, en los autos “Echeverría Alejandro Paulo c/ Goro Ponpeya y/o Goro Ponpeya y/o sus herederos o sucesores y/o contra quien o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión” Expte N° 9944, Año 2021, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Goro Pompeya y/o Goro Ponpeya y/o a sus herederos o sucesores y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: inscripto al T 33, F 288 vto. el 16/11/1920 en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguay, ubicado en la Manzana N° 481 (Ex Quinta N 154), con frente a calles Bvard. Belgrano y Alameda Eva Perón, de la ciudad de Rosario del Tala, Plano 24547, Superficie nueve mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (9998,50m2.). Límites y Linderos:

Norte: recta (1-2) S 83 25" E de 60,10 metros, lindando con calle Pública;

Este: recta (2-3) S8° 00" O de 167,32 metros, lindando con Augusto Ballhorst y Otra y con Manuel Salvador Perez;

Sur: recta (3 - 47) N81° 55" O de 59,60 metros, lindando con calle Alameda Eva Perón; y

Oeste: recta (4-1) N7° 50 E de 166,80 metros, lindando con Boulevard Belgrano, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3 del CPCC.

Rosario del Tala, 04 de noviembre del 2022 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00035134 2 v./14/11/2022

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “Brossard Rosana Elizabeth s/ Usucapión” Expte. N° 9868, Folio 218, Año 2022, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Uruguay, distrito Gená, pueblo Herrera, Planta Urbana, Manzana 13, lote 3, que según plano de Plano de Mensura de Posesión N° 50.680, practicada por el Agrimensor Dardo Cesar Risso, Registrada en la Dirección General de Catastro, en fecha 30 de agosto de 2001, se identifica con la Partida N° 144.752, con una superficie de mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (1.666,50 m2), con los siguientes Límites y linderos:

Noroeste: Línea 1-2 amojonada al rumbo NE 70° 37' de 33,33m, linda con calle 25 de Mayo (tierra).

Noreste: Línea 2-3 amojonada al rumbo SE 19° 23' de 50,00m, linda con calle Entre Ríos (tierra).

Sureste: Línea 3-4 amojonada al rumbo SO 70° 37' de 33,33m, linda con lote 6 de Raúl José Brossard (poseedor).

Suroeste: Línea 4-1 amojonada al rumbo NO 19° 23' de 50,00m, linda con lote 2 de Jorge Alberto Godoy (poseedor).

Domicilio parcelario: Calle 25 de Mayo sin número, esquina calle Entre Ríos. Publíquese por dos días.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 17 de octubre de 2022.-... Téngase por promovida demanda de usucapión, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -art.669 del C.P.C.C.- contra quien y/o contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Uruguay, distrito Gená, pueblo Herrera, Planta Urbana, Manzana 13, lote 3, que según plano de Plano de Mensura de Posesión N° 50.680, practicada por el Agrimensor Dardo Cesar Riso, Registrada en la Dirección General de Catastro, en fecha 30 de agosto de 2001, se identifica con la Partida N°144.752, con una superficie de mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (1.666,50 m2), con los siguientes Límites y linderos: Noroeste: Línea 1-2 amojonada al rumbo NE 70° 37' de 33,33m, linda con calle 25 de Mayo (tierra). Noreste: Línea 2-3 amojonada al rumbo SE 19° 23' de 50,00m, linda con calle Entre Ríos (tierra). Sureste: Línea 3-4 amojonada al rumbo SO 70° 37' de 33,33m, linda con lote 6 de Raúl José Brossard (poseedor). Suroeste: Línea 4-1 amojonada al rumbo NO 19° 23' de 50,00m, linda con lote 2 de Jorge Alberto Godoy (poseedor). Domicilio parcelario: Calle 25 de Mayo sin número, esquina calle Entre Ríos. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal... Fdo. Mariano Morahan - Juez".

Concepción del Uruguay, 28 de octubre de 2022 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00035109 2 v./14/11/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de C. del Uruguay a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaria Única del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, cita y emplaza, a Candida Donamaria de Alfonso y/o sus herederos y/o sucesores y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble identificado bajo el Plano N° 34.725, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Ciudad de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, calle 21 del Oeste Norte N° 322, Barrio Villa Sol, Cuartel 1°, Manzana 1555, Lote 2.- Superficie: 540,00m2 (Quinientos cuarenta metros cuadrados). Límites y linderos:

Norte: Lote 1 de Cándida Donamaria de Alfonso, amojonado al NE de 45m.- ;

Este: Juan Degregori, amojonado al SE 2° de 22m.- ;

Sur: Lote 3 de Cándida Donamaria de Alfonso, amojonado al SO 88° de 45m.-

Oeste: Calle Publica, amojonado al NO 2° de 12m... Partida Inmobiliaria N° 12-117932-6; para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes. Haciéndose saber que el expediente con la documentación se encuentra a su disposición en Secretaria para su compulsar; todo por así estar ordenado en los autos caratulados "Ardaiz Pablo Oscar c/ Candida Donamaria de Alfonso y Otros s/ Usucapión" Expte. N° 10953 - F° 326 - Año 2022, de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaria Única del Dr. Mauro Sebastián Pontelli.-

La resolución que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 28 de octubre de 2022... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Candida Donamaria de Alfonso y/o sus herederos y/o sucesores y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días

comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes...”.- Fdo.: Gustavo Amilcar Vales - Juez.

Concepción del Uruguay, 2 de noviembre de 2022 – Mauro S. Pontelli, secretario provisorio.

F.C. 04-00035165 2 v./14/11/2022

QUIEBRAS

PARANA

La señora Juez -a cargo por subrogación- del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dra. Elena Albornoz, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Zalurzo Cintia Soledad S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4627, en fecha 24/10/2022 se ha declarado la quiebra de CINTIA SOLEDAD ZALURZO, 26.940.936, CUIL/T: 27-26940936-9, con domicilio en Manzana 04-2, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr/a. Carlos Enrique Coronel con domicilio constituido en calle Uruguay N°780 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 a 20 horas y el día martes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28/12/2022 inclusive. Se han fijado los días 15/03/2023 y 28/04/2023 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 28 de octubre de 2022 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001547 5 v./17/11/2022

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Romero Cristian Mario S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4582, en fecha 31.10.2022 se ha declarado la quiebra del señor CRISTIAN MARIO ROMERO DNI N° 23.190.437; CUIL N° 23-23190437-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en 27 de noviembre N° 1140 esquina Río de los Pájaros y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348 Depto 1° “C”, ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, número de teléfono 0343 154389564 y correo electrónico estudiopignoux@gmail.com quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 13 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23.12.2022 inclusive. Se han fijado los días 06.02.2023 y 22.03.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 4 de noviembre de 2022 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001552 5 v./17/11/2022

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Criscione Facundo Julian S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4589, en fecha 26.10.2022 se ha declarado la quiebra del señor FACUNDO JULIAN CRISCIONE DNI N° 41.268.175; CUIL N° 20-41268175-5, argentino, con domicilio real en calle Las Garzas N° 2525 y domicilio procesal en calle Alem N° 435, ambos de la ciudad de

Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Silvina Greca con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, número de teléfono 3434472718 y correo electrónico cdragrecams@hotmail.com, quien atenderá los días lunes de 16.00 a 18.00 horas y de martes a viernes de 10.00 a 12.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.12.2022 inclusive. Se han fijado los días 16.03.2023 y 03.05.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 2 de noviembre de 2022 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001553 5 v./17/11/2022

MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO

PARANA

La Señora Jueza a cargo del Juzgado del juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Gladys B. Pinto, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Santa Fe N° 326, en los autos caratulados "Correa Leandro Damian c/ Petrolera del Conosur S.A. s/ Medida Cautelar de Embargo Preventivo" (Expte. N° 4902), en fecha 4 de mayo de 2022, ha dictado la siguiente Resolución que su parte pertinente dice: "Paraná, 4 de mayo de 2022 Atento lo solicitado y lo informado precedentemente por la actuaria, RESUELVO: Por presentados los Dres. Ricardo Pedro Minni y Joaquín Minni en nombre y representación de Correa Leandro Damian, con domicilio procesal constituido ... en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado cuya agregación se ordena, por parte, déseles en autos la intervención legal correspondiente. Requírase a los Dres. Ricardo Pedro Minni y Joaquín Minni cumplan con la denuncia de sus números de matrícula profesional -art. 115 del CPCyC de aplicación al proceso laboral conforme lo dispuesto por el art. 33 del CPL-. ... Por los fundamentos expuestos corresponde tener por entablada la Medida Cautelar de Embargo Preventivo contra Petrolera del Conosur S.A. con domicilio en calle Maipú N° 942 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cobro de la suma de pesos seis millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$ 6.268.882,55), según lo dispuesto por los arts. 485 y conc. del C.P.C. y C., aplicables por el art. 103 del C.P.L. Decretar medida cautelar embargo preventivo sobre los siguientes inmuebles: 1.- Matrícula N° 168802 (Plano de Mensura N° 116.700, Superficie 993,05 m2.) ubicado en Acceso Norte Esquina calle Fay L. de Bolaños de esta ciudad; 2.- Matrícula N° 168803 (Plano de Mensura N° 116.701, Superficie 987,80 m2.) ubicado en Calle San T. de Mogrovejo Esquina Acceso Norte Acceso Norte; 3.- Matrícula N° 125332 (Plano de Mensura N° 81.249, Superficie N° 1.213,50) ubicado en Calle Fray – de Bolaños a 60 m de calle S.R.G. de Santa Cruz); 4.- Matrícula N° 125333 (Plano de Mensura N° 81.250, Superficie N° 1.213,50) ubicado en Calle Fray – de Bolaños a 300 m de calle S.R.G. de Santa Cruz); 5.- Matrícula N° 125334 (Plano de Mensura N° 81.251, Superficie N° 1.204,50) ubicado en Calle Fray – de Bolaños equina S.R.G. de Santa Cruz) y 6.- Matrícula N° 125335 (Plano de Mensura N° 81.252, Superficie N° 1.215,00) ubicado en Calle San T. de Mogrovejo a 30 m de S.R.G de Santa Cruz; 7.- Matrícula N° 125336 (Plano de Mensura N° 81.253, Superficie N° 1.215,00) ubicado en Calle San T. de Mogrovejo a 600 m de S.R.G. de Santa Cruz, todos de propiedad de Petrolera del Conosur S.A., CUIT: 30-70130476-0 y hasta cubrir con su importe la sumas reclamada con más la suma de pesos un millón ochocientos ochenta mil seiscientos sesenta y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 1.880.664,77) la estimada para intereses y costas. A fin de cumplimentar la medida dispuesta precedentemente, líbrese oficio al Registro de la Propiedad de Inmueble de Paraná, con las constancias y facultades interesadas. ... En relación a la prueba documental acompañada en formato digital (archivo pdf), téngase presente y quedan los originales en custodia del presentante hasta que le sea requerido el original por la suscripta o sea ordenada su exhibición al abogado de la contraparte, en cualquiera de sus estudios jurídicos por las vías digitales disponibles. ... Atento lo peticionado y lo dispuesto por el art. 118 del C.P.C. y C., aplicable por el art. 33 del C.P.L., exímase a

la parte de acompañar copias de la documental ... Agregado que sea el oficio ordenado, debidamente diligenciado, notifíquese al embargado personalmente o por cédula -art. 26 inc.g) del C.P.L. Trabado el embargo ordenado, cúmplase con lo dispuesto en el art. 204 del CPCy C, de aplicación al proceso laboral. Notifíquese. Gladys B. Pinto Juez del Trabajo N° 1".- Otra Resolución en lo pertinente dice: "Paraná, 26 de septiembre de 2022 Atento lo solicitado en el escrito que se provee de fecha 19/09/2022 de la hora 19:21, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 31 del C.P.L., RESUELVO: I) Notificar por edictos la medida dispuesta en autos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el periódico local de la Provincia de Entre Ríos y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando la constancia interesada. ... Fdo.: Gladys B. Pinto Juez del Trabajo N° 1".- Conste que la presente publicación de Edictos debe ser gratuita, en los términos del art. 17 y 31 del Código Procesal Laboral de Entre Ríos.-

Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 27 de octubre de 2022 - María Elena Ramos, secretaria.

S.C-00015853 2 v./14/11/2022

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 17014 caratulados: "Saavedra Ezequiel Juan Ramón s/ Amenazas (Tentativa de Homicidio Doblemente Agravado por el Vínculo y por Haber Sido Cometido Contra Una Mujer)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ezequiel Juan Ramón Saavedra. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós ... Sentencia: I) Declarar a EZEQUIEL JUAN RAMON SAAVEDRA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de coacciones agravadas -por el uso de arma- en concurso ideal con lesiones leves doblemente agravadas -por el vínculo y por haber sido perpetradas contra una mujer en un contexto de violencia de género- En concurso real con resistencia a la autoridad en calidad de autor y condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 54, 55, 149 ter, inc. 1), 89, 92 primera parte por remisión al artículo 80 inc. 1) y 11) y 239 del Código Penal).- II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ..." Fdo: Dr. Rafael Martín Cotorruelo, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8.

El nombrado Ezequiel Juan Ramón Saavedra, alias "Súper", es argentino, DNI N° 26.979.976, nacido en Victoria, Entre Ríos, el 20/01/1979, domiciliado en Barrio Abadía, cortada Brasesco e Irupé, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, hijo de Guillermo Víctor Saavedra y de Isidora Paula Castañeda con prontuario Policial N° 823.439 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 20.9.2026 (veinte de septiembre de dos mil veintiséis).

Paraná, 2 de noviembre de 2022 - Estefanía H. Medeor, secretaria- Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015837 3 v./14/11/2022

-- -- --

En los autos N° 20762 caratulados: "Tortul Mario Gerardo s/ Privación Ilegítima de la Libertad", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gerardo Mario Tortul. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de octubre del año 2022 ... Resuelvo: I- Declarar , que GERARDO MARIO TORTUL, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de- privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida con violencia y amenazas, y en perjuicio de alguien a quien se debe respeto particular, lesiones doblemente agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género, y coacciones en concurso ideal (primer hecho) y - coacciones reiteradas (segundo hecho)-, hechos vinculados entre sí bajo las reglas del concurso real y consumados en el marco de una situación de violencia de Género -ley 26485 y ley 10058 de

adhesión provincial ,y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión efectiva- arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 40, 41, 45, 54, 55, 80, 89, 92, 142 inc. 1° y 2° y 149 bis del Código Penal, hechos suscitados en el marco de una situación de violencia de género -ley 26485 y ley 10058 de adhesión provincial.- II- ... III.-... IV- ... V.- ... VI.-... VII.- ...” Fdo: José Eduardo Ruhl -Juez de Garantías N° 2.

El nombrado Gerardo Mario Tortul, es argentino, DNI N° 32.834.628, nacido en Hernandarias, el 11/02/1987, domiciliado en calle Casiano Calderón N° 1888 y Jardines Sur, Dpto. N° 125, de Paraná, hijo de Mario Tortul y de Gloria Monzón con prontuario Policial N° 740.533 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 23/06/2025 (veintitrés de junio de dos mil veinticinco).

Paraná, 4 de noviembre de 2022 - Estefanía H. Medeor, secretaria- Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015838 3 v./14/11/2022

-- -- --

En los autos N° 16452 caratulados: “O.L.C.E. s/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante (Venido De La Paz)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Leonardo Carlos Exequiel Olmos. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los un días del mes de septiembre del año dos mil veintidós... Sentencia: I- Declarar a LEONARDO CARLOS EXEQUIEL OLMOS, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante -dos hechos- bajo las reglas del concurso real y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo más accesorias legales - (arts. 5, 12, 45, 55 y 119 2° párrafo del C.P).- II- ... III.- ... IV- ... V- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ...” Fdo: Dr. Elvio Osir Garzón- Vocal de Juicio y Apelaciones N° 4.

El nombrado Leonardo Carlos Exequiel Olmos, es argentino, DNI N° 33.449.875, nacido en Santa Elena, el 27/06/1988, domiciliado en Barrio Fátima, calle Chacabuco N° 1604 de la localidad de Santa Elena, Dpto. La Paz (E.R.), hijo de Ambrosio Olmos y de Francisca Rodríguez con prontuario Policial N° 77.023 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 02/04/2029 (dos de abril de dos mil veintinueve).

Paraná, 1 de noviembre de 2022 - Estefanía H. Medeor, secretaria- Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015839 3 v./14/11/2022

-- -- --

En los autos N° 21384 caratulados: Piacenza Augusto Andrés L.D.A. s/ Homicidio en Ocasión de Robo”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Nahuel Toloy. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintidós ... Sentencia: I.- Declarar que CARLOS NAHUEL TOLOY, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable de los delitos de homicidio en ocasión de robo -primer hecho Legajo N° 181366- tenencia simple de estupefacientes -segundo hecho Legajo N° 178099- y estafa -tercer y cuarto hecho Legajos N° 172574 y 176903- figuras previstas en los artículos 165, 172 del C.P. y art. 14 primer párrafo, art. 34 inc. 4 y concordantes de la Ley Nacional N° 23.737 (y sus modif.) y Ley de adhesión Provincial N° 10.566 en los términos, condiciones y alcances previstos en la Ley N° 26.052; todos ellos unidos entre sí bajo las reglas del concurso real conforme lo previsto en el art. 55 del Código Penal, en carácter de co-autor (hecho primero) y autor individual (hechos segundo, tercero y cuarto) conforme el art. 45 del mismo cuerpo legal e imponerle la pena de dieciséis (16) años de prisión de cumplimiento efectivo y multa por el monto de doscientos veinticinco pesos (\$225,00) con más las accesorias legales -artículos 5, 12, 21, 40 y 41 del Código Penal.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ...” Fdo: Dr. Gervasio Labriola -Vocal de Juicios y Apelaciones N° 5.

El nombrado Carlos Nahuel Toloy, alias “Caio”, es argentino, DNI N° 44.283.788, nacido en Paraná, el 16/06/2002, domiciliado en Santos Domínguez N° 260 de Paraná, hijo de Leandro Daniel Toloy y de Lorena Soledad Flematti con prontuario Policial N° 823.788 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 26/03/2038 (veintiséis de marzo de dos mil treinta y ocho).

Paraná, 1 de noviembre de 2022 - Estefanía H. Medeot, secretaria- Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015840 3 v./14/11/2022

-- -- --

En los autos Nº 23184 caratulados: "Wasinger Carlos Alberto s/ Narcomenudeo", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Alberto Wasinger. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós ... Resuelve: 1º) Declarar que CARLOS ALBERTO WASINGER, DNI. Nº 26.802.188, de condiciones personales obrantes en autos, es autor material y responsable del delito de los delitos de tenencia simple de estupefacientes en calidad de coautor y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, comprensiva de la pena impuesta por el Tribunal de juicio y apelaciones de Paraná en fecha 28/09/2016 con la cual se unifica, ordenando a los fines del cumplimiento de la pena mantener su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná atento a la renuncia de los plazo procesales para recurrir; arts. 45 y 58 del Cód. Penal y arts. 5º inc. c) y 14 de la Ley Nº 23.737.- 2º) ... 3º) ... 4º) ... 5º) ..." Fdo: Dr. Juan Hipólito Carlín. Juez de Garantías Nº 8.

El nombrado Carlos Alberto Wasinger, alias "Pisu", es argentino, DNI Nº 26.802.188, nacido en Paraná, el 26/09/1978, domiciliado en calle Virrey Vértiz Nº2352, de Paraná, hijo de Carlos Alberto Wasinger y de María Laura Gauna con prontuario Policial Nº 698.110 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 04/04/2027 (cuatro de abril de dos mil veintisiete).

Paraná, 31 de octubre de 2022 - Estefanía H. Medeot, secretaria- Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015841 3 v./14/11/2022

-- -- --

En los autos Nº 21711 caratulados: "A.R.E. s/ Abuso Sexual", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación perpetua respecto de Raúl Edgardo Albornoz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós... Fallo: 1º) Declarar que RAUL EDGARDO ALBORNOZ, D.N.I. Nº 21.647.576, de condiciones personales obrantes en autos, es autor material y responsable de los delitos de Abuso Sexual Simple y, en consecuencia, condenarlo a la pena de 2 años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación perpetua para ejercer cualquier tipo de empleo o función pública que conlleve el trato directo, sea personal o por otro medio, con infancias; arts. 20 inc. 4º, 26, 27 bis, 45, 119, primer párrafo del Código Penal.- 2º) ... 3º) ... 4º) ... 5º) ..." Fdo: Dr. Juan Hipólito Carlín, Juez de Garantías Nº 8.-

El nombrado Raúl Edgardo Albornoz, es argentino, DNI Nº 21.647.576, nacido en Hernandarias -Entre Ríos-, el 18/07/1971, domiciliado en calle La Paz Nº 13, de Hernandarias, hijo de Raúl Restituto Albornoz (f) y de Nélida Eiman con prontuario Policial Nº 708.706 IG.-

Paraná, 28 de octubre de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, Secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015842 3 v./15/11/2022

-- -- --

En los autos Nº 22089 caratulados: "Sosa Angel Yamil s/ Robo Agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Angel Yamil Sosa.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil veintidos... SENTENCIA: I) Declarar que ANGEL YAMIL SOSA, ya filiado, es COAUTOR del delito de Robo Simple -Primer hecho- y autor material y responsable de los delitos de Robo en Grado de Tentativa -Segundo hecho-, Violación de Domicilio -Tercer hecho-, Robo -Cuarto hecho- y Robo Agravado por Escalamiento y Privación Ilegítima de la Libertad -Quinto hecho-, de conformidad a los arts. 164, 150, 167 inc. 4 y 141, 42 y 45 del Código Penal y 391 del

C.P.P.E.R.; y en consecuencia condenarlo a la pena única de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva tanto de los delitos aquí juzgados, como de los anteriormente condenado por sentencia de fecha 11/05/2020 dictada por la Sra. Jueza de Garantías N°1 Dra. Marina Barbagelata, en el Legajo de O.G.A. N° 12135, y cuya condicionalidad por tanto se revoca, cfme. arts. 5, 40, 41, 58 y ccds. del Cód. Penal. II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) ...” Fdo: Dra. Elisa E. Zilli -Jueza de Garantías N° 6.-

El nombrado Angel Yamil Sosa, alias “Yamilito”, es argentino, DNI N° 43.349.164, nacido en Paraná, el 06/11/2000, domiciliado en calle San Martin y Boulevard Perette S/N°, de Paraná, hijo de Oscar Francisco Sosa y de María Marta Itatí Villalba con prontuario Policial N° 817.570 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 27.3.2026 (veintisiete de marzo de dos mil veintiseis).

Paraná, 31 de octubre de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, Secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015846 3 v./15/11/2022

-- -- --

En los autos N° 15699 caratulados: “Abadie Nerina Soledad s/ Robo Agravado Por El Uso De Arma De Fuego (Victimas: Villanueva María Ester - Dimotta Aristóbulo Laureano - Dimotta Daiana Virginia)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de Nerina Soledad Abadie. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós ... Resuelvo: I.- Declarar que NERINA SOLEDAD ABADIE, ya filiada, es autora material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego y uso de documento falso (primer hecho), tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil condicional (segundo hecho), y defraudación mediante el uso de Tarjeta de Crédito, Débito y/o compra falsificada (tercer hecho), todo en concurso real, en carácter de Autora -artículo 166, inciso segundo, 296, 189 bis párrafo segundo, 173 inciso 15, 45 y 55 del Código Penal- y, en consecuencia, Condenarla a la pena de siete (7) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales -artículo 12 del Código Penal.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- ... XI.- ...” Fdo: Dr. Alejandro D. Grippo-Vocal de Juicio y Apelaciones N° 6.-

La nombrada Nerina Soledad Abadie, es argentina, DNI N° 37.290.505, nacida en Paraná, el 14/02/1993, domiciliada en calle Victorino Camerano N° 1810, de Paraná, hija de Pedro José Abadie y de Sonia Nélica Mendoza con prontuario Policial N° 823.592 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 08/01/2030 (ocho de enero de dos mil treinta).

Paraná, 24 de octubre de 2022 - Estefanía H. Medeot, secretaria- Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015849 3 v./16/11/2022

-- -- --

En los autos N° 13813 caratulados: “Bravo Luis Gabriel - Fernández Alan Denis - Díaz Milagros Jaqueline Abril - s/ Homicidio Simple”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de Alan Denis Fernández. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós ... Resuelvo: I.- Declarar a ALAN DENIS FERNANDEZ, autor material y penalmente responsable de los delitos de amenazas calificadas y daño -primer hecho Legajo de Fiscalía N° 115167-; Resistencia a la autoridad y amenazas calificadas -segundo hecho Legajo de Fiscalía N° 161472- y abuso de armas -tercer hecho Legajo de Fiscalía N° 184370- previstos en los artículos 149 bis, 183, 239, 149 bis (1° párr. 2da. parte) y 104 del Código Penal, en calidad de Autor -art. 45 del Código Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de nueve años de prisión de cumplimiento efectivo comprensiva de la recaída en Legajo de OGA N° 17737 caratulado “Fernández Alan Denis s/ Tentativa de Homicidio Agravado” -art. 5 y 58 del Código Penal.-, la que deberá ejecutarse en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná. II.- Declarar a Alan Denis Fernández, reincidente por segunda vez -art. 50 CP.- III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII) ...” Fdo: Dr. Mauricio M. Mayer -Juez de Garantías N° 4.- El nombrado Alan Denis Fernández, es argentino, DNI N° 40.407.730, nacido en Paraná, el 14/08/1997, domiciliado en Av. Estrada

Nº 1411, de Paraná, hijo de Jorge Ricardo Fernández (f) y de Betiana Soledad Aranaz con prontuario Policial Nº 805.930 IG.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 05/05/2031 (cinco de mayo de dos mil treinta y uno).

Paraná, 26 de octubre de 2022 - Estefanía H. Medeot, secretaria- Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015850 3 v./16/11/2022

-- -- --

En los autos Nº 10263 caratulados: A. M s/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de Miguel Alba. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós ... Sentencia: I) Declarar a MIGUEL ALBA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado doblemente agravado por el vínculo y la convivencia - hecho primero -; abuso sexual gravemente ultrajante reiterado agravado por el vínculo hechos segundo y tercero - y abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo hecho cuarto - todo en concurso real, en calidad de Autor, y Condenarlo a la pena de nueve (09) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 Cód. Penal, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, atento a la edad del imputado (82 años), conforme lo previsto en los arts. 10 inc. d) Cód. Penal - reformado por Ley 26.472 - y arts. 32 y 33 de la Ley de Ejecución Penal – Nº 24.660. Cúmplase la medida en el domicilio denunciado sito en ... II) ... III) ... IV)... V) ... VI) ... VII) ..." Fdo: Dra. María Carolina Castagno-Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1.-

El nombrado Miguel Alba, es argentino, DNI Nº 5.935.801, nacido en Paraná, el 11/02/1940, domiciliado en calle Pública -zona chacras- de Pueblo General Alvear-, Dpto. Diamante, hijo de Juan Evangelisto Alba (f) y de Ramona Gabina Rudad (f) con prontuario Policial Nº 260.240 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 06/10/2031 (seis de octubre de dos mil treinta y uno).

Paraná, 27 de octubre de 2022 - Estefanía H. Medeot, secretaria- Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015851 3 v./16/11/2022

-- -- --

En los autos Nº 10553 caratulados: "A.J.F. s/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de José Francisco Aquino. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós ... Sentencia: I- Declarar a JOSÉ FRANCISCO AQUINO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante agravado en orden a la calidad de encargado de la guarda y aprovechamiento de la situación de convivencia -primer hecho-; y abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado en orden a la calidad de encargado de la guarda y aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la misma - segundo hecho- unidos bajo las reglas del concurso real y, en consecuencia, condenarlo a la pena de diez (10) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo más accesorias legales (arts. 5, 12, 45, 55, 119, segundo, tercer y cuarto párr, inc. b y f del Código Penal).- II.- ... III.- ...IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ..." Fdo: Dr. Elvio O. Garzón -Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 4.-

El nombrado José Francisco Aquino, alias "Grillo", es argentino, DNI Nº 24.010.538, nacido en Cerrito, el 04/10/1974, domiciliado en La Paz al final, de Pueblo Brugo, hijo de Eleuterio Ramón Aquino (f) y de Olga Ofelia Aranda.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 24.10.2032 (veinticuatro de octubre de dos mil treinta y dos).

Paraná, 27 de octubre de 2022 - Estefanía H. Medeot, secretaria- Oficina de Gestión de Audiencia.

S.C-00015852 3 v./16/11/2022

VICTORIA

En los autos caratulados: "Tobares Cristian Gastón S- Amenazas Calificadas Reiteradas, Robo Simple Reiterado - Resistencia a la Autoridad - Lesiones Leves y Tentativa de Lesiones Leves Agravadas por s/ Violencia de Género (acum G 2566)" Ver bien la carátula N°G 2933, IPP15211- 15685- 16191- 16198- 16199, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 31/10/2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Cristian Gastón Tobares, DNI 34.586.015, argentina, nacido en fecha 01/07/1989, en Paraná E Ríos, hijo de Ruben Dario Tobares y de Silvia Alejandra Cardozo (f), actualmente domiciliado en Vicente Lopez s/n, entre Pringles y Hernandarias.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta N° 3460 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de Octubre de 2022, el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que CRISTIAN GASTÓN TOBARES, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Amenazas Calificadas Reiteradas; Robo Simple Reiterado; Resistencia a la Autoridad Concurso Ideal con Lesiones Leves; y Tentativa de Lesiones Leves Agravadas por Violencia de Género todos en concurso real", previstos en los arts. 149 bis, primer párrafo, segundo apartado; 164; 239, 89 y 54; 92, en función de los arts. 89, 80. inc. 11°, 42; 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme art. 26 del Código Penal.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, debiendo el condenado Cristian Gastón Tobares cumplir durante el plazo de TRES años, con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local; B) Prohibición de realizar cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica respecto de C; Y.S. y el resto del grupo familiar conviviente; C) Prohibición de consumir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la presente ha sido registrada con el N° 3460 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. Luis Francisco Marquez Chada. Juez de Garantías Subrogante Victoria ER".

Victoria, 31 de octubre de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015843 3 v./15/11/2022

-- -- --

En los autos caratulados: "Fernandez Cristian Sebastian- Violación de Domicilio - Amenazas s/ Coacciones (Lesiones Leves Calificadas por Violencia de Género- Daño)" G 3296, IPP17991, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 4 de noviembre de 2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Cristhian Sebastian Fernandez, DNI 23.640.336, argentino, nacido en fecha 22/11/1973, en Rosario Santa Fe, hijo de Francisco Salvador Fernandez y de Elsa Rosario Alegre, actualmente domiciliado en Lopez Jordan N° 45.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta N° 3468 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 4 días del mes de Noviembre de 2022, siendo las 10:20 hs. se constituye el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja, Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que CRISTIAN SEBASTIÁN FERNANDEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Violación de Domicilio; Lesiones Leves Agravadas por Violencia de Género; Lesiones Leves, Daños y Amenazas Simples, todos en Concurso Real y en contexto de Violencia de Género", previstos en los arts. 150, 92, en función del 89 y 80, inc. 11°; 89; 183; 149 bis, 1er. párrafo; 45 y 55 del Código Penal y en el marco legal de la Ley N° 26.485 de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer"; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme art. 26 del Código Penal.- 3) Se establecen reglas de conducta a

tenor del art. 27 bis, debiendo el condenado Cristian Sebastián Fernández cumplir con las siguientes reglas de conducta durante el plazo de dos años: A) Mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local; B) Prohibición de realización de cualquier tipo de actos violentos, molestos y/o perturbadores que impliquen violencia física o psicológica, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, respecto de las víctimas V.I.A, y Jorge Omar Sánchez; C) Previo informe técnico a llevar a cabo por el ETI, que acredite la necesidad y eficacia del tratamiento conforme inc. 6° del art. 27 bis, se impondrá en su caso, la realización de un tratamiento psicológico por el término que el profesional estime oportuno.- 4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Tener presente la renuncia al plazo para interponer el recurso de casación, conforme lo manifestado en esta audiencia. 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la presente sentencia ha quedado registrada bajo número de Acta N° 3468 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. digitalmente por el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja.”

Victoria, 7 de noviembre de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015845 3 v./15/11/2022

-- -- --

En los autos caratulados: “Quinteros Juan Carlos s/ Lesiones Gravees y Amenazas Calificadas” N°G 3579, IPP 19554, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 8 de noviembre de 2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Juan Carlos Quinteros, DNI N° 41.249.979, argentino, nacido en fecha 24/09/1998, en Paraná, E.R., hijo de Juan Carmelo Quinteros y de María Elsa Benítez, actualmente domiciliado en Berutti N° 513, Victoria, E.R..-

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N° 3474 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 8 días del mes de noviembre de 2022, siendo la hora 9:15, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para dictar sentencia en los autos caratulados: “Quinteros, Juan Carlos - Lesiones Graves y Amenazas Calificadas Con Armas En Concurso Real” (IPP N° 19554), ... Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que JUAN CARLOS QUINTEROS, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “Lesiones Graves y Amenazas Calificadas Con Armas En Concurso Real”, previstos en los arts. 90, 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional. Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el término de la condena, la obligación de: A) Mantener el domicilio constituido en la ciudad de Victoria; y en caso de modificarlo deberá dar inmediato aviso a la Fiscalía y/o Juzgado de Garantías. B) Prohibición de acercamiento a menos de cien metros del domicilio de Christian David Salcedo e Ignacio Francisco Graizzaro, y prohibición de todo tipo de contacto personal o por cualquier medio con los mismos, debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que ellos se encuentren, como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador contra dichas personas y testigos de la causa; C) la realización de trabajos comunitarios no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de sesenta horas a cumplirse en el plazo máximo de un año, lo cual deberá establecerse mediante la intervención y entrevista con el Oficial de control Suspensión de Juicio a Prueba actuante en la Jurisdicción.- 3) Tener presente la renuncia expresa efectuada en el acuerdo de juicio abreviado a los plazos procesales para la interposición de recursos.- 4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.). 5) Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. ... Fdo. digitalmente por el Dr. José Alejandro Calleja Juez de Transición y Garantías”.

Victoria, 8 de noviembre de 2022 – María del Lujan Maiocco, directora interina OGA Victoria.

S.C-00015855 3 v./16/11/2022

En los autos caratulados: “Manzo Maximiliano Manuel s/ Abuso Sexual” Expte N°G 2093, IPP 12214, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 31/10/2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Manuel Maximiliano Manzo, DNI 40.160.813, argentino, nacido en fecha 25/04/1996, en Victoria Entre Ríos, hijo de Jerónimo Alberto Manzo y de Silvina Medrano, actualmente domiciliado en 1° de Mayo y Arenales.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N°3462 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de octubre de 2022, siendo las 12:05 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja,(...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que MAXIMILIANO MANUEL MANZO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “Abuso Sexual Simple Agravado Por La Guarda Y Amenazas Calificadas En Concurso Real” en grado de autor, previstos en los arts. 119, último párrafo, en función del primer párrafo y del inc. “b”, 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional. Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el plazo de tres años: a) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; b) La prohibición de acercarse a una distancia menor a 200 metros respecto a las víctimas F.O; A.L.O; y Natalio Taborda; a sus domicilios (calles Congreso y Florencio Varela), y de trabajo (calles Congreso e Int. Copello), o de mantener cualquier tipo de contacto con los mismos, ya sea en forma personal, por interpósita persona, o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica; debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que ellos se encuentren, como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador.- 3) Cumplimentarse con las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.016 (BO 02/05/11), y su Decreto Reglamentario N° 4273, arts. 6, inc. “a” y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, conforme al “Procedimiento para la toma de datos personales y muestras de material biológico de personal que serán incorporadas al RPDG”, aprobado por Resolución N° 104/2022 AAA del STJ de fecha 21/06/22; librándose la solicitud de carga del Formulario F-002, y oportunamente se gestionará el turno al Médico Forense jurisdiccional para la toma de muestras en la forma prescripta.-4) Tener presente la renuncia a los plazos de interposición de recurso de casación.-5) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-6) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- (...) Fdo. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías Victoria E.R.”.

Victoria, 31 de octubre de 2022 - María del Luján Maiocco, directora interina, OGA Victoria.

S.C-00015856 3 v./16/11/2022

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

“SEGUNDA ETAPA CONSTRUCCION EDIFICIO JEFATURA DEPARTAMENTAL DE POLICIA-PARANA- DEPARTAMENTO PARANÁ”

Licitación Pública N°38/22

Obra Autorizada por Decreto N° 3924/22 MPlyS.

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: “Segunda Etapa Construcción Edificio Jefatura Departamental de Policía-Paraná- Departamento Paraná”.

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en calle Laprida 460 de la ciudad de Paraná-Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 12 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, en las oficinas del MPlyS, sita en 1º Piso de Casa de Gobierno-De la Puente S/Nº-Paraná-Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 467.396.604,12 (Pesos cuatrocientos sesenta y siete millones trescientos noventa y seis mil seiscientos cuatro con 12/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 327.177.622,88 (Pesos trescientos veintisiete millones ciento setenta y siete mil seiscientos veintidós con 88/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos (300) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$100.- (Pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Página Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 23 de noviembre de 2022.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 23 de noviembre de 2022.-

Walter Dandeu, Subsecretario.

F. 05-00001555 2 v./15/11/2022

-- -- -- --
MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 40/22

OBJETO: Adquirir Insumos Médicos necesarios para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Coordinación General de Programas de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 29/11/2022 a la 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.

CONSULTA: <https://www.entrerios.gov.ar/msalud/>

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000,00).

Paraná, 1 de noviembre de 2022 – María Laura Villa, directora de Contrataciones, Ministerio de Salud.

F.C. 04-00035117 3 v./15/11/2022

-- -- -- --
SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA
Licitación Pública Nº 10/2022 SME - GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra: "Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural - localidad de Maciá - Etapas 2 y 3".

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Secretaría Ministerial de Energía, sita en calle Urquiza 1279, ciudad de Paraná.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 06/12/2022.

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$85.117.233,64 (a /22).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 150 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: 100 Pesos.

VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaría Ministerial de Energía - Urquiza 1279.

FECHA LÍMITE DE COMPRA: 22/11/2022.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.
CONSULTAS de PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero
Méjico 341 - Tel. 4840186 - y en la página web [http: www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones](http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones)
Silvina M. Guerra, Secretaria Ministerial de Energía.

F.C. 04-00035132 3 v./14/11/2022

-- -- -- --

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

Licitación Pública 02/2022

OBJETO: Adquisición de Minicargadora 0km y Vibrocompactador Dual.
PRESUPUESTO OFICIAL: En pesos, diez millones trescientos diez mil doscientos setenta y uno con 45/00 (\$ 10.310.271,45)
VALOR DEL PLIEGO: En pesos, diez mil trescientos diez (\$ 10.310,00).
APERTURA DE OFERTAS: 22 de noviembre de 2.022 – 10:00 Hs. División Despacho –Municipalidad de María Grande – Avenida Argentina 320 – María Grande – Entre Ríos.
Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs. Teléfonos 0343-4940030/4940090 E-mail: suministro.mariagrande@gmail.com
secfinanzas.mariagrande@gmail.com
Sebastián S. Resnitzky, Sec. de Gobierno, Gestión Económico y Finanzas.

F.C. 04-00035196 5 v./18/11/2022

CONCORDIA

COMUNA NUEVA ESCOCIA

Licitación Publica Comunal N° 01/2022

La Comuna de Nueva Escocia llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Proyecto Sanitario - Vestuario Camping Nueva Escocia y Sistema de Tratamiento", con un presupuesto oficial de pesos veintisiete millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa con noventa centavos (\$ 27.185.890,90). Los interesados podrán adquirir el pliego de Bases y Condiciones en Laprida 1060 Estudio Contable Concordia Provincia de Entre Ríos, en el horario de 08:30 a 12:30 hs.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 10.000,00.
CONSULTA DEL PLIEGO: comuna.escocia.terenueva@gmail.com
APERTURA DE LAS OFERTAS: 18 de octubre de 2022 a las 10:00 horas, en el SUM de la Comuna de Nueva Escocia, sito, o el día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado o no laborable.
LUGAR: Estudio Contable Laprida 1060 Concordia (3200) Tel: 0345-4237400 E-mail: comuna.escocia.terenueva@gmail.com
Rita R. Álvarez, presidente Comunal.

F.C. 04-00035046 4 v./15/11/2022

DIAMANTE

COMUNA COLONIA ENSAYO

Licitación Pública N° 03/22 II Llamado

OBJETOS: 1-Adquisición de 1500 Toneladas de piedra mora del tipo estabilizado destape triturado de 032 para mantenimiento, mejora y reparación de calles urbanas. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.500.000,00 – Pesos dos millones quinientos con 00/100.
APERTURA DE PROPUESTAS: 29/11/2022, a las 09:00 horas en la sede de la Comuna, Calle Dr. Enrique Fianza S/N, Colonia Ensayo.
INFORMES y CONSULTAS: coloniaensayocomuna@gmail.com; contaduria.coloniaensayocomuna@gmail.com o a los teléfonos: 0343-4978025, (343) 5020026, o (343) 4733514.
Gustavo J. Battauz, presidente.

F.C. 04-00035049 3 v./14/11/2022

COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER**Licitación Pública Nº 02/2022**

APERTURA: 30/11/2022.

HORA: 9:00

OBJETO: compra de grúa hidráulica grande de arrastre multiuso completa nueva.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000)

Los pliegos se podrán solicitar en la Comuna de Aldea Spatzenkutter, sin costo, en el horario de 08 a 12 horas ó por mail: comunaspatzenkutte@gmail.com .

Spatzenkutter, 7 de noviembre de 2022 - Juan J. Lell, presidente, Hasenauer Andrea, secretaria.

F.C. 04-00035052 3 v./14/11/2022

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Publica Nº 029/2022 D.E.**

Decreto Nº 1.045/2022 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la provisión de una (1) Retro Excavadora (Retro Pala), nueva, sin uso, cero km, con una potencia entre 80 y 90HP, que será utilizada para la ejecución de movimientos de suelo en general y trabajos en obras sanitarias de agua y cloaca.

APERTURA: 28 de noviembre de 2022 - Hora: 10:00. (Diez)- si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

-LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.-Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$25.000.000,00.- (Pesos veinticinco millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.- Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 4 de noviembre de 2022 - Antonio M. Borghesan, presidente Municipal, María E. Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00035119 4 v./15/11/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**Licitación Publica Nº 05/2022**

Decreto Nº 141/2022 D.E. Ordenanza Nº 14/2022 H.C.D.M.S.A.

OBJETO: Llámese a licitación pública para la venta de un terreno baldío de propiedad privada Municipal, con destino a vivienda de fin de semana, ubicado en el ejido de Santa Ana, Colonia Santa Ana designado como Lote 12, de la Manzana Nº 6, Ch. 17, con Partida Inmobiliaria Nro. 117.502, Plano de Mensura Nº 48.873, con una Superficie de 216,75 m2, ubicado sobre calle Los Ñandubayes esquina Los Timbo, por un valor base de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00).

APERTURA DE SOBRES: 02 de diciembre de 2022, 09:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.).- Telefax: 03456-492111/492112/492059/492000.- E-mail: secretariagobierno@santaana.gob.ar Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 11 de noviembre de 2022 - Rogelio L. Zanandrea, presidente Municipal, Carlos A. Dalzotto, secretario Municipal.

F.C. 04-00035186 3 v./16/11/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**Licitación Pública N° 06/2022**

Decreto N° 142/2022 D.E. Ordenanza N° 14/2022 H.C.D.M.S.A.

OBJETO: Llámese a licitación pública para la venta de un terreno baldío de propiedad privada municipal, con destino a desarrollo turístico, ubicado en el ejido de Santa Ana, Sección 68, Colonia Santa Ana, Chacra 26, designado como Bloque J, con Partida Inmobiliaria Nro.131.834, Plano de Mensura N° 38.568/Año 2013, con una Superficie de 13.000 m2, ubicado sobre calle Costanera "Los Sauces y Ramón Beguiristain, por un valor base de pesos sesenta y nueve millones (\$ 69.000.000,00).

APERTURA DE SOBRES: 02 de diciembre de 2022, 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.).- Telefax: 03456-492111/492112/492059/492000.- E-mail: secretariagobierno@santaana.gob.ar Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 11 de noviembre de 2022 - Rogelio L. Zanandrea, presidente Municipal, Carlos A. Dalzotto, secretario Municipal.

F.C. 04-00035188 3 v./16/11/2022

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 48/2022**

Decreto de Llamado N° 1203/2022

La Municipalidad de Gualaguay, llama a Licitación Pública N° 48/2022- Decreto de Llamado N° 1203/2022- convocada para la contratación de mano de obra para la construcción de 481 m2 de cielorraso, destinado al SUM Mercado Modelo de nuestra ciudad

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 28 de noviembre de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 28 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.464.178,00 (Pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho).

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00- (Pesos cinco mil)

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00035041 3 v./14/11/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**Licitación Pública N° 53/2022**

Decreto de Llamado N° 1225/2022

La Municipalidad de Gualaguay, llama a Licitación Pública N° 53/2022- Decreto de Llamado N° 1225/2022- convocada para la adquisición de 1 Tractor con motor 4 Tiempos, Diesel de 83CV aprox. doble tracción destinado al Corralón Municipal.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 02 de diciembre de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 02 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.500.000,00 (Pesos once millones quinientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00 (Pesos cinco mil)

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00035178 3 v./16/11/2022

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**Licitación Pública Nº 51/2022**

Decreto de Llamado Nº 1219/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 51/2022- Decreto de Llamado Nº 1219/2022 – convocada para la adquisición de 2 (dos) acoplados de tiro Tanque Regador de 10.000 lts.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 01 de diciembre de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 01 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.000.000,00 (Pesos doce millones).

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00- (Pesos cinco mil)

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00035197 3 v./16/11/2022

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**Licitación Pública Nº 52/2022 2º Llamado**

Decreto de Llamado Nº 1218/2022

Plazo Acotado

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 52/2022- 2º Llamado Decreto de Llamado Nº 1218/2022 – Plazo Acotado convocada para la adquisición de 2550 Tn de ripio arcilloso de 1ra. Calidad a retirar en Cantera por la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 29 de noviembre de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 29 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.049.000,00 (Pesos cinco millones cuarenta y nueve mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00- (Pesos cinco mil)

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00035201 3 v./16/11/2022

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN****Licitación Pública Nº 16/2022**

OBJETO: Para la Concesión de Cantina, Comedor y Proveeduría en Balneario Camping “Arenas Blancas” de la Municipalidad de Urdinarrain, ubicado en el Distrito Costa San Antonio, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y de servicios a prestarse en el lugar.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 22 de noviembre de 2022, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain Dr. V. Silva Nº 417 CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos. Tel. Fax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206 En días hábiles, en el horario de 7:00h. a 12:00hs.

Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 10 de noviembre de 2022 - Martínez Sergio F., presidente Municipal, Mohlinger Carlos L., Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00035182 3 v./16/11/2022

TALA**MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ****Licitación Pública Nº 11/2022**

OBJETO: La necesidad de otorgar en Concesión el servicio de Cantina y Buffet del Camping Municipal del Municipio de Gdor. Maciá, ubicado en dependencia del Polideportivo Municipal sito sobre Ruta Nº 30.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Jueves 24 de noviembre de 2022. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 10:00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Gdor. Maciá, sita en calle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de quién lo solicite vía email o presencial.-

Maciá, 07 de noviembre de 2022 - Juan D. Conti, presidente Municipal.

F.C. 04-00035050 3 v./14/11/2022

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Pública Nº 70/2022**

OBJETO: “Centro Desarrollo Infantil Ex Circuito Mena”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 29 de noviembre de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$61.900.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: disponibles en forma gratuita en Tesorería Municipal, hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, noviembre de 2022 – Hernán M Rearte, Coordinador de planificación.

F.C. 04-00035043 3 v./14/11/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**LICITACION PUBLICA Nº 68/2022**

OBJETO: “Construcción Salón Bulo – Etapa I”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 28 de noviembre de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.065.292,27.

PLIEGO CONDICIONES: \$6.065,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, noviembre de 2022 - –Hernán M Rearte, Coordinador de planificación.

F.C. 04-00035044 3 v./14/11/2022

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N° 12/2022

OBJETO: con el objeto de contratar la concesión de la cantina en la fecha 03 y 04 de diciembre, en el predio del kartodromo de la ciudad de Villaguay que será sede del evento deportivo "Rally Entrerriano".

PRESUPUESTO OFICIAL: canon mínimo por día \$ 50.000,00

FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre del año 2022 a las 11:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin N° 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$100,00.-

Villaguay, 07 de noviembre de 2022 – María Claudia Monjo, presidente Municipal.

F.C. 04-00035054 3 v./14/11/2022

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N° 13/2022

OBJETO: con el objeto de contratar la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de herrerías para Cerco Perimetral, Arcos y Parantes para la obra Playón Multideportivo Accesible.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.500.000,00

FECHA DE APERTURA: 06 de diciembre del año 2022 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin N° 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$5000,00.

Villaguay, 08 de noviembre de 2022 – María C. Monjo, presidente Municipal.

F.C. 04-00035121 3 v./15/11/2022

PRORROGA DE LICITACION

PARANA

COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS S.A.

Prorroga de Fecha Licitación Pública N° 01/2022:

OBJETO: Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a las Obras: Cambio de Cañería Autódromo

Concepción del Uruguay; Barrio Pueblo Escondido; y Traslado de Rama de Regulación de Presión.

PRESUPUESTO OFICIAL: USD 5.139.845 + IVA (Cinco millones ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco dólares estadounidenses + IVA).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cincuenta mil (\$50.000,00).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Alameda de la Federación N° 352, E3100 Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS RESPECTO DEL PLIEGO: Deberá remitirse correo electrónico a la casilla: hcolman@cegsa.com.ar - contacto@cegsa.com.ar

LUGAR, DÍA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en la Sede de CEGSA, sita en Av. Alameda de la Federación N° 352 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en el horario de 08 a 12hs.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 07 de diciembre de 2022 a las 10:30hs.

LUGAR DE APERTURA: Alameda de la Federación N° 352, E3100 Paraná, Entre Ríos.

Paraná, 10 de noviembre de 2022 – Cristina B. Maccio, presidenta.

F.C. 04-00035171 2 v./15/11/2022

ASAMBLEAS**PARANA****BOLSA DE COMERCIO DE ENTRE RÍOS S.A.****Convocatoria**

Se convoca a los accionistas de la Bolsa de Comercio de Entre Ríos SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de noviembre de 2.022 a las 19.00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario a las 20 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes N° 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.
- 2- Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.
- 3- Razones por las cuales se realiza la presente Asamblea fuera del término legal.
- 4- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo ajustados por inflación y Consolidados con VALER SA, Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe del auditor y del Síndico correspondientes al ejercicio económico N° 30 finalizado el 31 de marzo de 2.022 y destino de sus resultados.
- 5- Consideración y aprobación de la Gestión de Directores y del Síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 238 de la L.S.C., en el sentido de cumplir con la carga de depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las cuentas de acciones escriturales y que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del art. 213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente.

Alcides N. Balla, presidente.

F.C. 04-00035099 5 v./16/11/2022

QUIQUE CLUB**Convocatoria**

Se informa a los señores socios/a del Quique Club que en reunión de comisión directiva del día 7 de noviembre del dos mil veintidós resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria dentro de los plazos establecidos siendo el orden del día a tratarse:

- Designación de dos asambleístas;
- Lectura del acta anterior,
- Lectura y aprobación Memoria 2021/2022;
- Lectura y aprobación del Balance 2021/2022;

Informe de revisor de cuenta y renovación parcial de autoridades de la comisión directiva , que se llevara a cabo el día seis de diciembre del corriente a las veintes treinta horas en la sede calle Alsina N° 659, Paraná -Entre Ríos.

Paraná, noviembre de 2022 – Romero Norma, presidente, Laura Riquel, secretaria.

F.C. 04-00035175 2 v./14/11/2022

SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE ENTRE RÍOS**Convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Nro. 26 de nuestros estatutos, convócase a los señores socios de la Sociedad de Cardiología de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 15 de diciembre de 2022, a las 19,30 horas. La Asamblea se realizará en formato Híbrido (Presencial / Virtual) en el Salón Auditorio de la Sociedad de Cardiología de Entre Ríos, sito en calle Montevideo 342, de esta ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- Memoria y balance del ejercicio 2021-2022.
- Informe del Presidente

- Cambio de Categoría de Socios y Nombramiento de socios Honorarios
- Socios nuevos y bajas
- Renovación de Autoridades
- Actividad científica para el año próximo
- Afiliación Colectiva al Colegio Argentino de Cardiología.
- Elección de dos socios para la firma del Acta.
- Varios

El quórum legal requiere la presencia de por lo menos la mitad de los socios titulares.

Si transcurrida una hora fijada por la convocatoria podrá sesionar válidamente con el número de socios asistentes.

Salcedo Natalia, presidente.

F.C. 04-00035184 2 v./15/11/2022

-- -- --

CLUB SOFTBOL PLAY

Convocatoria

En carácter de Presidente de la Comisión Directiva del Club Softbol Play, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de nuestra entidad a realizarse el día 02 del mes de diciembre del corriente año a la hora 19,00, en la sede social sita en calle Ernesto Izza 3910 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

La Asamblea Ordinaria tratara los siguientes temas:

- 1) Balances 2018, 2019, 2020, y 2021
- 2) Renovación de Autoridades de Comisión Directiva.
- 3) Modificación de la cuota societaria.

Una vez culminada la Asamblea Ordinaria se procederá a realizar la Asamblea Extraordinaria:

- 1) Reforma del Estatuto Social vigente.
- a) Mandató de lista completa por término igual para todos.
- b) Sacar los Sub y reemplazar por vocales.
- c) Cambiar el destino en caso de disolución de la Institución.

Paraná, 10 de noviembre de 2022 - Luis M. Juri, presidente.

F.C. 04-00035204 1 v./14/11/2022

-- -- --

ASOCIACION BIBLIOTECA PEDRO LEMEBEL

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Pedro Lemebel (Pers. Jur.: 22722795) convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 30 a las 18 hs en calle Coronel Caminos y Día del árbol, Barrio el Sol II, Manzana D, Depto. 136, donde se procederá a la elección de miembros de la comisión directiva y aprobación de memoria y balances 2019, 2020, 2021 y 2022.

Graciela Nora del Carmen de Aracil, presidente.

F.C. 04-00035220 1 v./14/11/2022

CONCORDIA

ASOCIACIÓN UNIÓN ISRAELITA DE CONCORDIA

Convocatoria

La Asociación Unión Israelita de Concordia convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30/11/2022 a las 19:30 horas, en su sede social de calle Entre Ríos N° 478 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1. Designación de un socio para presidir la Asamblea.
2. Designación de dos socios que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la institución.

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos anuales comprendidos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Concordia, 04 de noviembre de 2022.

Marcos A. Embon, presidente, Ernesto M. Hafter, secretario

Notas:

1. Se recuerda que, para tener voz y voto en la Asamblea General Ordinaria, es necesario contar con las cuotas societarias actualizadas hasta el mes de octubre inclusive.

2. Los socios dispondrán para su consulta de un ejemplar de las Memorias, Balances y de la documentación que necesiten.

F.C. 04-00035078 3 v./14/11/2022

-- -- --

CIRCULO DONTOLOGICO CONCORDIA **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Citase a los socios del Círculo Odontológico Concordia a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día martes 13 de diciembre del año 2022 a las 19,30 Hs en el domicilio de nuestra sede Espino 228, para tratar lo siguiente orden del día:

- 1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria de la comisión Directiva
- 3) Lectura y consideración del Balance General Caja con el Informe de los revisores de Cuenta.
- 4) Elección de la comisión Directiva.
- 5) Elección del Tribunal de Honor
- 6) Elección de la comisión Revisora de Cuentas
- 7) Consideración de los demás asuntos incluidos en el orden del día.

Nota: de acuerdo al Art. 34 del Estatuto del C.O.C. pasada 1 hora de la fijada para la Asamblea, la misma se constituirá con los socios presentes.

Robín Mirian, presidente, Spinelli Angelina, secretaria.

F.C. 04-00035183 1 v./14/11/2022

FEDERACION

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES RURALES DE ENTRE RÍOS **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Por la presente nos dirigimos a ustedes a los efectos de notificarlos, conforme a lo que establece el artículo 23 del Estatuto Social, a la realización de la Asamblea General Ordinaria de la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2022, la que se realizará el día viernes 02 de diciembre de 2022, a las 15:00 horas en el predio de la Sociedad Rural de Chajarí, Gallay y Villa Libertad, de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, en la cual se tratará el siguiente orden del día:

- 1º) Consideración y aprobación acta de Asamblea General Ordinaria 2021.
- 2º) Consideración y aprobación de Memoria y Balance General y Cuentas de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022.

3º) Designación de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

José Colombatto, presidente, Nicasio Tito, secretario.

Nota: Según lo establece el Estatuto Social

Art. 24: Las Asambleas se constituirán con los delegados de cada una de las entidades afiliadas y presididas por el Presidente de la Federación.

Art. 25: El Quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de delegados que representen la mitad más uno de las entidades afiliadas, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, podrá constituirse con los presentes.

F.C. 04-00035200 2 v./15/11/2022

GUALEGUAY**SOCIEDAD RURAL GUALEGUAY****Convocatoria**

La Sociedad Rural Gualeguay informa que realizará su Asamblea General Ordinaria el día 25 de Noviembre del corriente año a las 20 horas, en su sede social de 25 de Mayo 630, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período 16 de Agosto de 2021 – 15 de Agosto de 2022.

2º Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.

3º Elección de dos (2) miembros de la Asamblea para que controlen el acto eleccionario y realicen el escrutinio.

4º Elección de Presidente y Vicepresidente, por dos (2) años, en reemplazo de los señores Jacinto Debali y Justo García, que cesan en sus mandatos, ocho (8) Miembros Titulares por dos (2) años, en reemplazo de los señores Mariano Benedetti, Luciano Olivera, Alesio Quattrochi, Bruno Benedetti, Alejandro Aschkar, Mariano Berisso, Carlos Maso y la señora Magali Siviglia, que terminan sus períodos y seis (6) Vocales Suplentes, por un (1) año, en reemplazo de los señores Nicolás Sivori, Luciano Campdesuñe, Lucas Uhrig, Gonzalo De Zan, Juan Elizalde y Federico Leber, que cesan en sus mandatos.

5º Elección de dos (2) socios para que controlen y revisen las cuentas de administración e informen sobre las mismas a la Asamblea del año siguiente, conforme el Artículo 37º de los Estatutos.

Gualeguay, 07 de Noviembre de 2022 - Jacinto Debali, presidente, Luciano Olivera, secretario, Mariano Benedetti, secretario.

Nota: Si a la primera citación no concurriera el número de socios suficientes a la hora indicada en la convocatoria, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios presentes; una vez constituida la Asamblea queda hábil para deliberar y resolver aunque se retiraran algunos socios y quedase sin el número establecido en los Artículos 29º y 30º (Artículo 30º).

Reglamento Electoral

Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural Gualeguay, que deban realizarse de acuerdo a las Convocatorias Estatutarias, se efectuarán conforme al siguiente reglamento:

- 1- La elección se realizará por lista completa oficializada.
- 2- Las listas deberán ser presentadas a la Secretaría de la Sociedad Rural para su oficialización, antes de las 120 horas previas a la hora fijada para la Asamblea.
- 3- Las listas para ser oficializadas deberán ir acompañadas de una autorización de todos los integrantes, más la firma de diez socios con derecho a voto.
- 4- Los asambleístas al incorporarse a esta serán provistos de boletas de cada lista con las que podrán emitir el voto.
- 5- Toda enmienda en una boleta anulará el voto.
- 6- En caso de no presentarse ninguna lista en término, la Comisión Directiva someterá una nómina a la consideración de la Asamblea.

F.C. 04-00035108 3 v./14/11/2022

GUALEGUAYCHU**AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA “EL RODEO”****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los asociados de la Agrupación Tradicionalista “El Rodeo” a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de diciembre de 2022, a las veinte horas en la sede social de la institución sita en calle Tratado del Cuadrilátero S/N de la ciudad de Urduyarrain, para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de 2 (dos) asambleístas presentes para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de los motivos por los cuales se convocaron las Asambleas fuera de los plazos fijados en el Estatuto y las normas legales correspondientes.

- 3- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior realizada el 7 de Noviembre de 2019.
- 4- Consideración de la Memoria, Estados Contables, e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios N° 25, 26 y 27 cerrados el 31 de mayo de 2020, 2021 y 2022 respectivamente; y su aprobación.
- 5- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
- 6- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Urdinarraín, 8 de noviembre de 2022 - Nery R. Korell, presidente, Paulo E. Korell, secretario.
- NOTA: Art. 16 de los Estatutos: Las Asambleas Generales se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de los Estatutos y de la disolución social, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes. Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

F.C. 04-00035125 3 v./15/11/2022

- - - - -

BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados, a la asamblea General Ordinaria conforme el artículo 12 de los Estatutos Sociales, a realizarse el día 2 de diciembre de 2022 a la hora dieciocho y treinta (correspondiente al ejercicio 2021-2022) en la Sede Social, calles San Martín y Alberdi; en caso de no obtenerse el quórum requerido por el Art. 16 de los Estatutos Sociales se convoca para el mismo día a las diecinueve y treinta horas en que se sesionará con la cantidad de socios presentes conforme el citado artículo con el mismo orden del día a saber:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.-
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual.-
 - 3) Consideración del Balance General, Cuadro de Excedentes y Pérdidas y Planilla Anexa correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del año dos mil veintiuno.-
 - 4) Renovación de la Comisión directiva que dirija el destino de la Institución en el período 2022-2024.
- Gualeguaychú, 8 de noviembre de 2022.- Luisa Dumón de Agesta, presidenta, Adela Heller de Rossi, secretaria.

F.C. 04-00035218 3 v./16/11/2022

LA PAZ

IGLESIA EVANGÉLICA VALDENSE DE SAN GUSTAVO
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

El Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense de San Gustavo convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 4 de diciembre de 2022 a las 16 hs en el templo de Colonia San

Gustavo con el siguiente orden del día:

- 1 - Nombramiento de cinco miembros electores para firmar el Acta.
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Informe Financiero, e informe de los Revisores de cuentas cerrados al 31 de Octubre de 2022
- 3 - Consideración del presupuesto para el año 2023.
- 4 - Elección de dos suplentes del Consistorio (Amelia Garnier, Cristian Castrillo).
- 5 - Elección de Presidente y vicepresidente del Consistorio.
- 6 - Nombramiento de Delegados al Presbiterio Norte Argentino y Diputados al Sínodo 2023.
- 7 - Consideraciones Generales de la marcha de la Iglesia. Eventuales.

Nota: En caso de lluvia se postergará para el día 11 de diciembre de 2022, a la misma hora y lugar.

German G. Bert, presidente, Inés Arredondo, secretaria.

F.C. 04-00035185 2 v./15/11/2022

ASOCIACIÓN CIVIL TEJIENDO SUEÑOS**Convocatoria**

La Asociación Civil Tejiendo Sueños comunica a todos sus socios, el llamado a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 2022, a las 19 hs en el domicilio de calle Echagüe 2680 en la ciudad de La Paz, a fin de tratar la siguiente Orden del día:

1. Elección de dos asambleísta para que rubriquen el acta.
2. Lectura y puesta a consideración del acta anterior.
3. Lectura y puesta a consideración de las memorias período 2020 y 2021.
4. Consideración de la Asamblea del estado contable, períodos 2020 y 2021, incluye informe Comisión Revisora de Cuentas.-
5. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
6. Valor cuota social.

El padrón provisorio al igual que los balances estarán a disposición de los socios para su consulta, en la calle Echagüe 2680, de 8:00 a 11:00 hs de Lunes a Viernes, los reclamos serán aceptados hasta cinco días antes de la Asamblea. No siendo para más, se da por finalizado la presente siendo las 20.15 hs.

Karina Tedesco, presidente, Gamarra María, secretaria.

F.C. 04-00035193 1 v./14/11/2022

TALA**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MACIA****Asamblea General Ordinaria**

El Centro de Jubilados y Pensionados de Maciá, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 2022 a las 18,00 horas en el local de la sede social, sito en calles Elías Loyber N° 62 de esta ciudad. En la misma se tratará el Orden del Día que seguidamente se detalla:

- 1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y secretario.-
- 2 - Consideración del Informe de Los Revisores de Cuentas.-
- 3 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, correspondiente al ejercicio N° 32 finalizado el 31/07/2022.-
- 4 - Elección de miembros de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización que cesan en sus mandatos, a saber: vice-presidente, pro-secretario, pro-tesorero, dos vocales suplentes y dos revisores de cuentas suplentes.-

Nota: Transcurrida una hora de la prevista en el Orden del Día para el inicio de la asamblea y no habiendo quórum (mitad más uno de los asociados) la asamblea se realizará con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.-

Conrado Ricardo Alberto, presidente, Claudia B. Alfonso, secretaria.

F.C. 04-00035187 5 v./18/11/2022

URUGUAY**FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA – F.E.P.A.S.A.****Convocatoria**

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – FEPASA - a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22° del estatuto social) a realizarse el día 28 de Noviembre de 2022 a las 9 hs en su sede de planta industrial sita

en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.
- 2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio Nro. 57 cerrado al 30 de junio de 2022.
- 3 - Autorización para exceder las limitaciones del Art. 261 de la Ley 19.550.

4- Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.

5 - Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12° y 16° del estatuto social).

6 - Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20° del estatuto social).

Nota: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22° de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. de Uruguay, 03 de Octubre de 2022.- Marcos S. Ligato, presidente.

F.C. 04-00035059 5 v./16/11/2022

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Altamirano Liliana Noemí DNI N° 26.148.796 y a Lacuadra Esteban Atilio DNI N° 25.033.693, que en el expediente N° 64421-188806-18, caratulado "Lacuadra Esteban Atilio", ha recaído la Resolución de Directorio N° 4022, de fecha 31 de octubre de 2022, la cual dispone "Dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda identificada como N° 1, PB, Mz. 18, correspondiente al Grupo Habitacional Paraná 274 Viviendas Lomas del Mirador II, que fuera dispuesta mediante Resolución N° 1501/22 a los Sres. Altamirano Liliana Noemí DNI N° 26.148.796 y a Lacuadra Esteban Atilio DNI N° 25.033.693.

Matías Chervo, secretario Directorio.

F. 05-00001551 3 v./15/11/2022

-- -- --

Mediante el presente se comunica a la Empresa ARIDOS ENTRE RIOS S.R.L., que en el Expediente N° 186168/2018, caratulado "Area Certificaciones I.A.P.V.", ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V. N° 2679, de fecha 04 de agosto de 2022, la cual dispone "Disponer la aplicación de multa por mora en la ejecución de los trabajos, estipulada en el Pliego de Condiciones Particulares Artículo N° 20 Apartado a.4 que establece el cero coma treinta y tres por mil (0,33%) del monto de contrato por cada día de demora en la terminación de la obra "Colón 16 Viviendas – Obras de Viviendas – L.P. N° 27/15", en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – "Techo Digno"; atento a los considerandos que anteceden."

Matías Chervo, secretario Directorio IAPV.

F. 05-00001554 3 v./16/11/2022

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores del Sr. SOLIS RAMÓN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Solís Ramón DNI: 16.798.330, quien falleciera en la localidad de Gualaguaychú, Departamento homónimo, el 23 de julio de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2729220 – "González María Luisa DNI: 13593234.- Sol/ Haberes Caídos Por Fallecimiento de Esposo.-" Asimismo intereso se remita un ejemplar de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente. Sin más saludo atentamente.-

Paraná 27 de octubre de 2022 – Melina Romero, protesorera.

S.C-00015833 5 v./15/11/2022

a herederos y acreedores de la Sra. VEGA YESICA GABRIELA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. Vega Yesica Gabriela D.NI: 28.311.670, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 23 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2731904 – “Juárez, Fernando DNI 27136680 Sol/ Pago de Haberes Caídos Extinta Sra. Vega, Yésica G. Agente Esc. Sec. N° 4 “E.C. de Trucco”.

Asimismo intereso se remita un ejemplar de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.

Sin más saludo atentamente.

Paraná 27 de octubre de 2022 - Melina Romero, protesora.

S.C-00015834 5 v./15/11/2022

-- -- --

a herederos y acreedores del Sr. JAMBRINA GUSTAVO EMILIO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Jambrina Gustavo Emilio DNI: 17.511.319, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento homónimo, el 19 de agosto de 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2737043 – “Centro de Educ. Física – CEF – N° 3 “Prof Hugo Mario La Nasa” – Uruguay – E./ Solicitud de Haberes Caídos Por Fallecimiento Jambrina, Gustavo Emilio”.

Asimismo intereso se remita un ejemplar de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.

Sin más saludo atentamente.-

Paraná 27 de octubre de 2022 - Melina Romero, protesora

S.C-00015836 5 v./15/11/2022

NOTIFICACIONES**PARANA**

Por la presente, en mi carácter de Director General de Escuelas del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifico al Sr. Ríos, Eduardo Fabián D.N.I. N° 24.264.668, que este Organismo ha emitido Resolución N° 2337 C.G.E. de fecha 21 de Junio de 2022, que dice: Visto y Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Disponer la Instrucción de un Sumario Administrativo al señor Eduardo Fabián Ríos - D.N.I. N° 24.264.668, Personal de Servicios Auxiliares – Categoría 10 Titular – de la Escuela Secundaria N° 44 del Departamento Paraná, por haber incurrido en veinte (20) Inasistencias Injustificadas, conforme el siguiente detalle: en el año 2022 en el mes de febrero los días 08, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25, en el mes de marzo los días 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10 y 11, encontrándose su proceder presuntamente violatorio de lo contemplado por el inciso a) del Artículo 71° de la Ley N° 9.755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”, por incumplir los deberes impuestos por el artículo 61° Inciso a), b), c) y d) en la citada ley, con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, de conformidad a lo normado por el Artículos 67° de la Ley N° 9755, en concordancia con el Artículo 20° del Decreto N° 2/70 SGG Reglamento de Sumarios Administrativos, previendo la intervención de la Dirección Sumarios de la Fiscalía de Estado.- Artículo 2°.- “Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG”, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.- Artículo 3°.- De forma.- Queda Usted debidamente notificado.-”

Paraná, 31 de octubre de 2022 – Pablo J.A. Vitor, secretario General.

F. 05-00001549 3 v./15/11/2022

DESIGNACION DE DIRECTORIO**PARANA****LUIS A. DEMARTIN E HIJOS S.A.**

Por resolución del Dr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 20 días del mes de Mayo del año 2021 se reúnen los socios de Luis A. Demartín e Hijos S.A en su sede social de Calle Av. De las Américas N°4202 de dicha ciudad, los Sres. Andrés Luis Demartín, y Hugo Darío Demartín, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 20 de Mayo de 2.021, designar el nuevo Directorio de la Entidad por dos (02) ejercicios y por unanimidad en carácter de Director Titular y Presidente: Andrés Luis Demartín; Director Titular y Vicepresidente: Hugo Darío Demartín, Primer Director Suplente: Alan Demartín, segunda Directora Suplente: Miriam Lorena Demartín. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social hasta la finalización del mandato, esto es hasta el 31 de Diciembre de 2022, constituyendo todos ellos domicilio especial conforme al art.256 L.G.S en calle Alameda de la Federación N° 326, de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos.-

Directorio cesante: Presidente: Andrés Lusi Demartín; Vicepresidente: Hugo Darío Demartín; Director Suplente: Alan Demartín; Directora suplente: Miriam Lorena Demartín.-

Registro Público de Comercio, DIPJ – Paraná 5 de octubre de 2022 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora, DIPJER.

F.C. 04-00035155 1 v./14/11/2022

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA**FEDERACION****MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA****Departamento Federación****Convocatoria de Audiencia Pública**

“Complejo Termal Santa Ana” Ordenanza N° 16/2022 H.C.D.M.S.A.

OBJETO: Convocase a audiencia pública para el día miércoles 23 de noviembre de 2022 a las 20 horas en el Salón de Usos Múltiples del Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO) de esta Municipalidad, sito en calle 9 de Julio 525 de la localidad de Santa Ana Entre Ríos.-

El objeto de la audiencia pública es el análisis de la Exploración y perforación del recurso termal en la localidad de Santa Ana Entre Ríos, construcción y funcionamiento del Complejo Termal Santa Ana.-

La inscripción de participantes y vista del Expediente N° 706.362/06 y demás documentación, comienza el día martes 8 de noviembre de 2022 a las 7 horas, y finaliza el día 23 de noviembre de 2022 a las 13 horas.

La presente convocatoria se dirige a toda persona física o jurídica que pueda invocar underecho subjetivo, interés legítimo, simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia y al público en general. Podrán asistir en carácter de participantes quienes posean domicilio legal en el ejido Municipal de Santa Ana y se inscriban previamente en el registro habilitado a tal efecto.-

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.).-Telefonos: 03456-492111/492112/492059/492000.-E-Mail: intendencia@santaana.gob.ar Página Web: www.santaana.gob.ar

Rogelio Luis Zanandrea, presidente municipal, Carlos Alberto Dalzotto, secretario municipal.

F.C. 04-00035074 3 v./14/11/2022

CONTRATOS**PARANA****B&B CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**

Edicto Extractado de Constitución. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. SOCIOS:

1.1. MARIA CLARA BIERI de nacionalidad argentina, estado civil soltera, DNI 24.606.693, CUIT 27-24606693-6, nacida el 24/07/1975, con domicilio en calle 25 de Mayo 337 piso 2 dpto 23 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante;

1.2. LISANDRO MATIAS BIERI de nacionalidad argentino, estado civil soltero, DNI 29.908.239 CUIT 20-29908239-4, nacido el 22/12/1982, con domicilio en calle Lamadrid 1738 Piso 2 Dpto B de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, de profesión comerciante;

2. Fecha del instrumento de Constitución: 01/09/2022

3. Razón Social o denominación de la sociedad: B&B CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

4. Domicilio de la Sociedad: 25 de Mayo 337 Piso 2 Dpto 23 Ciudad de Paraná, E.R.

5. Objeto Social: la realización por cuenta propia, de terceros, asociada a otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, del país o del exterior, de las siguientes actividades: A) Servicios de consultoría y asesoramiento a empresas en sistemas de gestión de la calidad, buenas prácticas, sistemas integrados de gestión, auditorías integradas, análisis y mejora de procesos, gestión del cambio, evaluación de tecnología, validación y calibración de equipamiento, así como la prestación de servicios de diseño vinculados a la identidad visual corporativa, branding, community manager y desarrollo web. B) Servicios de Capacitación: educación integral y promoción de los sistemas de gestión de la calidad, buenas prácticas, sistemas integrados de gestión, auditorías integradas, análisis y mejora de procesos, gestión del cambio, evaluación de tecnología, validación y calibración de equipamiento, diseño vinculados a la identidad visual corporativa, branding, community manager y desarrollo web, y otros relacionados con la gestión de empresas, a través de dictado cursos, seminarios, publicaciones y demás herramientas para capacitar o transferir conocimientos y métodos. C) Representaciones y otros servicios: el ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, concesiones, agencias, gerenciamiento, administración, promoción, y gestiones de cualquier otra organización pública o privada relacionadas con la gestión de empresas, proyectos, sistemas de gestión de la calidad, buenas prácticas, sistemas integrados de gestión, auditorías integradas, análisis y mejora de procesos, gestión del cambio, evaluación de tecnología, validación y calibración de equipamiento, así como con los servicios de diseño vinculados a la identidad visual corporativa, branding, community manager y desarrollo web. y demás actividades del objeto de la sociedad. D) Administrar y coordinar la prestación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sean necesarios. Cuando por aplicación de reglamentaciones vigentes determinados servicios, asesoramientos, obras y/o proyectos deban ser prestados por profesionales de disciplinas distintas a la de los constituyentes de esta sociedad, los mismos deberán contar con título y/o matrícula habilitantes. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos, todo ello conducente al cumplimiento del objeto social y en especial para: adquirir, enajenar, locar, dar en leasing, gravar, arrendar o subarrendar bienes muebles o inmuebles, registrables o no; adquirir o ceder créditos, formar parte de otras sociedades del mismo tipo societario y/o uniones transitorias de empresas sociedades accidentales o en participación y agrupaciones de colaboración que se dediquen a la misma actividad u otras distintas, siendo la presente enumeración de mero carácter ejemplificativo y no por ello limitativo.

6. Plazo de Duración: 99 años a contar de la fecha de Inscripción en el Registro Público.

7. Capital Social:

7.1 Suscripto: Cuatrocientos Mil (\$400.000.), representados por Cuarenta Mil Acciones (40.000) de Diez pesos (\$10.-) de valor nominal cada acción, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: la Sra. Maria Clara Bieri treinta y cuatro mil (34.000) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Trescientos Cuarenta Mil (\$ 340.000.-), que equivale al Ochenta y Cinco por Ciento (85%) de la participación accionaria; el Sr Lisandro Matias Bieri Seis Mil (6.000) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) que equivale al Quince por Ciento (15%) de la participación accionaria.

7.2 Integrado: cien mil pesos (\$ 100.000) que representa el 25% del Capital Social suscripto. El Saldo se integrará en el plazo de dos años a contar del día de la firma del presente contrato.

8. Órgano de administración: La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados administradores. En caso de que los socios resuelvan prescindir de la sindicatura, se deberá designar un (1) administrador suplente. Si la administración fuere plural actuarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador titular: Maria Clara Bieri; Administrador suplente: Lisandro Matias Bieri.

9. Fecha de cierre del Ejercicio: 31/07.

Registro Público de Comercio, DIPJ – Paraná 13 de octubre de 2022 – Mariano R. Catena, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00035157 1 v./14/11/2022

URUGUAY

ARRIVEDERCI S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, de la provincia de Entre Ríos, a los 02 días del mes de septiembre de 2022, concurre: ROBIN MARIA NOEMI, DNI N° 25.564.789, de profesión comerciante, con domicilio en calle Leguizamón N° 746, de la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay de la provincia de Entre Ríos, por derecho propio: Constituir una sociedad de acciones simplificadas de Denominada "ARRIVEDERCI S.A.S. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina, con su sede social en calle Leguizamón N° 746, de la ciudad de Concepción del Uruguay departamento Uruguay de la provincia de Entre Ríos.

Duración: tendrá una duración de noventa y nueve (99) años.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociado a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: TURISMO Y HOTELERIA; explotación de agencia de viajes y turismos, pudiendo realizar reservas, venta de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y venta de excursiones propias o de terceros, reserva de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo hoteles propios que tenga la sociedad, reserva, organización y venta de chárteres y traslado, dentro y fuera del país de contingente turístico para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

Capital: El capital social es de pesos quinientos mil (\$500.000.-) representado por quinientas acciones, de pesos mil (\$1000) valor nominal de cada una, ordinaria, nominativa, no endosable, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle la Sra ROBIN, María Noemí, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de Pesos quinientos mil (\$ 500.000), el capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la ley 27.349

Dirección Y Administración: La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Sra Robin, María Noemí, en caso de ausencia o impedimento corresponderá la reunión de socios, o en su caso socio la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se

designa a la Sra. Command Brisa, que revestirá el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio, DIPJ – Paraná 13 de octubre de 2022 – Mariano R. Catena, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00035136 1 v./14/11/2022

INTIMACION

PARANA

“Resolución N° 1840/22 MS: Artículo 1° - Reconocer desde el 15/11/16 hasta el 14/12/16, licencia por enfermedad de tratamiento prolongado, a la ex agente Gladys Leónides Saucedo, DNI N° 20.286.364, quien revistaba como personal suplente extraordinario, Escalafón General del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Intimar a través de este Ministerio, a la ex agente Gladys Leónides Saucedo, DNI N° 20.286.364, a la devolución de la suma de pesos cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres con noventa y ocho centavos (\$ 429.493,98), indebidamente percibida en concepto de inasistencias en los períodos comprendidos entre el 26/04/16 al 16/08/16, 17/08/16 al 14/11/16, 15/12/16 al 31/12/16, 01/01/17 al 12/02/17 y del 13/02/17 hasta el 30/04/17, en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días a partir de su notificación, más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago conforme la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. Artículo 3° - Comunicar, publicar, girar a la Dirección General de Despacho de este Ministerio para continuar con lo dispuesto en el artículo anterior, y archivar”.

Paraná, 9 de noviembre de 2022 – Germán Coronel, Director General de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Salud.

F. 05-00001546 3 v./14/11/2022



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicgobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
Cr. D Hugo Alberto
Ballay

**Ministerio de Desarrollo
Social**
Lic. Marisa Guadalupe
Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard

Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas

Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS

Gobernación

Año 2022

2380, 2381, 2382, 2383

Ministerio de Gobierno y Justicia

2387, 2394, 2413, 2414

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura
y Servicios

2362, 2363, 2368, 2372, 2385

RESOLUCIONES

Unidad Ejecutora Provincial

Año 2021

351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358,
359, 360

Administradora Tributaria de Entre Ríos

Año 2022

296, 297

entrieros
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrieros.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.